

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- **Cantón Célica: Que crea y regula la administración y funcionamiento del Centro de Interpretación Cultural Municipal “Monolitos de Quillusara”** 2
- **Cantón Sevilla de Oro: De presupuesto para el ejercicio económico 2023** 16
- **Cantón Manta: Proyecto Normativo de Reforma al Código Municipal, en lo pertinente al Libro I - Institucional - Título IV - Empresas Públicas - Capítulo II - Empresa Pública Municipal de Movilidad de Manta**..... 90

**LA ORDENANAZA QUE CREA Y REGULA LA ADMINISTRACION Y
FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN CULTURAL MUNICIPAL
"MONOLITOS DE QUILLUSARA"**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
CELICA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Quillusara es una localidad de gran valor histórico y cultural, conocida por sus antiguos monolitos que se remontan a tiempos precolombinos. Estos monolitos representan una parte fundamental de nuestra identidad como comunidad y son testimonio de la rica historia y herencia cultural de nuestro pueblo. Con el fin de preservar, promover y difundir este patrimonio cultural, se propone la creación del Centro de Interpretación Cultural Municipal "Monolitos de Quillusara".

Los Monolitos de Quillusara constituyen una valiosa evidencia de la civilización precolombina que habitó en nuestra región. Estas estructuras de piedra tallada contienen inscripciones y relieves que narran historias, creencias y manifestaciones artísticas de aquellos tiempos. La preservación de estos monolitos es crucial para mantener vivo el legado de nuestros ancestros y transmitirlo a las futuras generaciones.

El turismo cultural es una actividad en crecimiento que ofrece una oportunidad única para impulsar el desarrollo local. El Centro de Interpretación Cultural Municipal "Monolitos de Quillusara" se convertirá en un punto de atracción turística, ofreciendo a los visitantes una experiencia enriquecedora a través de la interpretación y el conocimiento de nuestros monolitos. Esto generará beneficios económicos para la comunidad, promoviendo el turismo sostenible y creando nuevas oportunidades de empleo.

El Centro de Interpretación Cultural Municipal "Monolitos de Quillusara" no solo estará dirigido a turistas, sino también a los residentes locales y a los estudiantes de nuestra comunidad. Se desarrollarán programas educativos y actividades interactivas que fomenten la comprensión y apreciación de nuestra historia y cultura. Esto contribuirá a fortalecer la identidad local, fomentar el sentido de

pertenencia y crear una conciencia colectiva sobre la importancia de preservar nuestro patrimonio cultural.

El Centro de Interpretación Cultural Municipal "Monolitos de Quillusara" también servirá como un espacio para la investigación y el estudio de nuestro patrimonio cultural. Se establecerán alianzas con instituciones académicas y especialistas en arqueología, antropología y otras disciplinas relacionadas, para llevar a cabo investigaciones y excavaciones arqueológicas, así como para promover la publicación de estudios y hallazgos relacionados con los monolitos de Quillusara.

La creación del Centro de Interpretación Cultural Municipal "Monolitos de Quillusara" debe ser un esfuerzo conjunto que involucre a toda la comunidad. Se fomentará la participación activa de los residentes locales, organizaciones culturales y otros actores relevantes en la toma de decisiones y en la gestión del centro. La colaboración y el compromiso de la comunidad serán fundamentales para garantizar el éxito y la sostenibilidad de esta iniciativa.

La Construcción del Centro de Interpretación Cultural Municipal "Monolitos de Quillusara" es una oportunidad única para preservar y promover, es por ello que es fundamental que la institución municipal cuente con una, ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN CULTURAL MUNICIPAL "MONOLITOS DE QUILLUSARA"

EL CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones, a la libertad estética, a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural, a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas";

Que, el Art. 22 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría";

Que, el Art. 27 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulan el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar".

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

Que, el Art. 39 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: "El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantiza la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento";

Que, el Art. 44 de la Constitución de la República del Ecuador, describe que: "El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas";

“Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, previene que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”;

Que, el Art. 264, numeral 14, inciso segundo de la Carta Magna, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán entre sus competencias exclusivas: “...En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”;

Que, el Art. 377 ibídem, señala que: “El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional, proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales, incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural, garantizando el ejercicio pleno de los derechos culturales”;

Que, el Art. 380 de la Constitución de la República, en su numeral 1, estipula que serán responsabilidades del Estado: 1.- “Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la

memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional y multiétnica del Ecuador”;

Que, el Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al hacer referencia a los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, manifiesta lo siguiente: a) “El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización”;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la facultad normativa a los: “...a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales siendo dos de estas: literal q), promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón: literal s) fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón;

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, y en el literal h) indica: “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”;

Que, el Centro de Interpretación Cultural Municipal "Monolitos de Quillusara" tiene como objetivo difundir, investigar y conservar el patrimonio cultural local, contribuyendo a la valoración y preservación de la identidad cultural del territorio.

Que, es necesario promover el turismo cultural y el intercambio de conocimientos sobre la historia, tradiciones y valores asociados a los Monolitos de Quillusara, fortaleciendo así la actividad turística en la zona.

Que, es fundamental establecer medidas de accesibilidad y sostenibilidad en el diseño y operación del Centro de Interpretación Cultural Monolitos de Quillusara, garantizando la eliminación de barreras físicas y promoviendo prácticas de conservación ambiental, en cumplimiento de la Ley de Patrimonio Cultural y otras disposiciones normativas relacionadas.

Que, es necesario regular LA CREACIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN CULTURAL MUNICIPAL “MONOLITOS DE QUILLUSARA” DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CELICA;

En ejercicio de sus atribuciones constantes en los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República y artículos 7 y 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

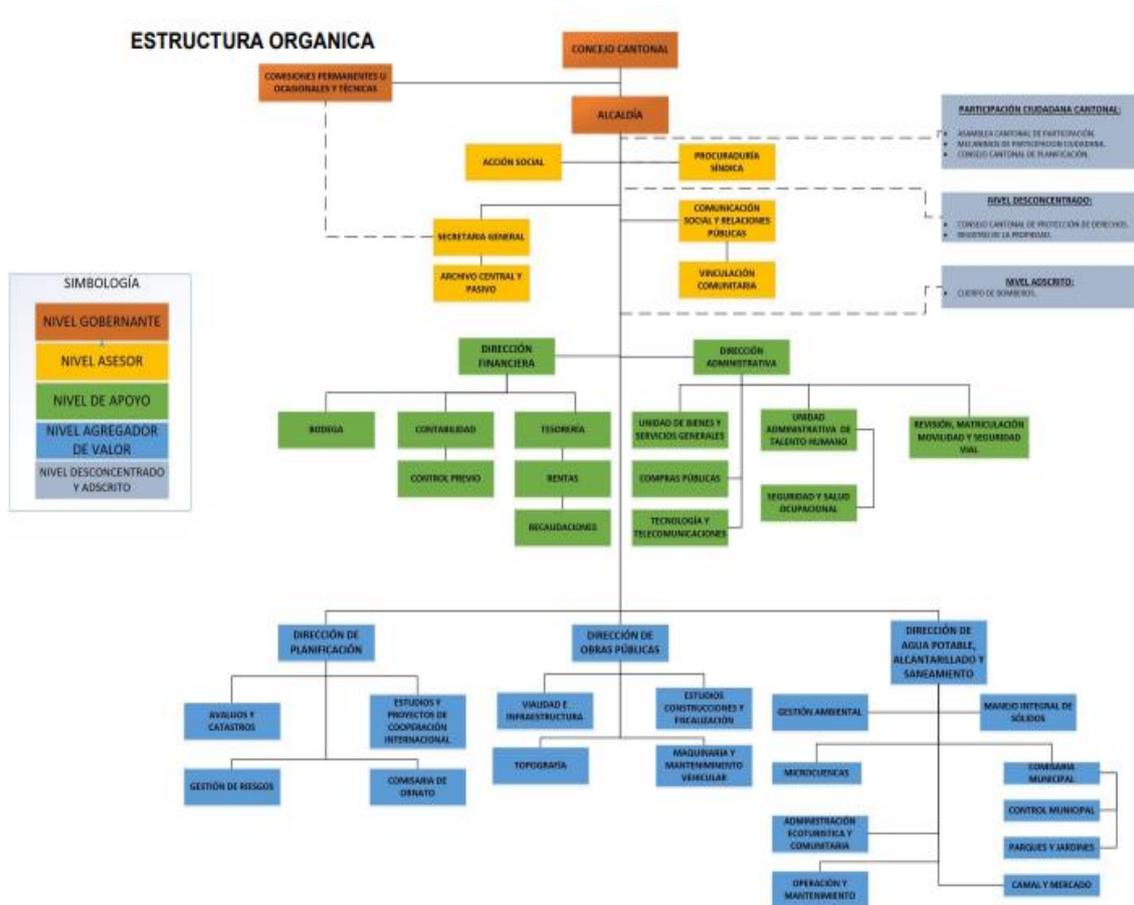
EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN CULTURAL MUNICIPAL “MONOLITOS DE QUILLUSARA”

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Objeto. – La presente Ordenanza crea y regula la administración y funcionamiento del Centro de Interpretación Cultural Municipal “MONOLITOS DE QUILLUSARA” del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Celica, que se le conocerá también por sus siglas CICM-MQ, como una sección de nivel agregador de valor, parte de la estructura de la Unidad de Administración ecoturística y comunitaria.



Art. 2.- Del ámbito. - Esta ordenanza es aplicable dentro del territorio del cantón Celica y tiene jurisdicción sobre todas las actividades relacionadas con el Centro de Interpretación Cultural Municipal "Monolitos de Quillusara" del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Celica.

CAPITULO II

CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Art. 3.- Creación. – Se crea el Centro de Interpretación Cultural Municipal "Monolitos de Quillusara", con el fin de promover el conocimiento, preservación y difusión del patrimonio cultural relacionado con los Monolitos de Quillusara y su entorno, promover, fomentar, el turismo e investigación, así como también de seleccionar, conformar, desarrollar habilidades y destrezas artísticas en arte, cultura, música, teatro, fotografía y pintura, a las personas que asistan al CICM-MQ.

Art. 4.- Administración. – El Centro de Interpretación Cultural Municipal "Monolitos de Quillusara", estará bajo la administración y responsabilidad de la Unidad de Administración Ecoturística y Comunitaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Celica.

Art. 5.- Funciones del Centro. – El Centro de Interpretación Cultural Municipal "Monolitos de Quillusara" CICM-MQ, tendrá las siguientes funciones:

- a) Diseñar y ejecutar actividades educativas y culturales que promuevan el conocimiento y la valoración del patrimonio cultura material e inmaterial.
- b) Investigar, recopilar y conservar información relacionada con los monolitos de Quillusara y su contexto histórico y cultural.
- c) Exhibir y difundir material audiovisual, exposiciones y otras manifestaciones culturales relacionadas con los monolitos de Quillusara.
- d) Brindar servicios de guía y asesoramiento a visitantes y turistas interesados en conocer el sitio.
- e) Brindar la apertura para que las instituciones públicas o privadas realicen visitas de campo, giras de observación y proyectos de vinculación con la comunidad.

CAPÍTULO III

FUNCIONAMIENTO Y PRESUPUESTO

Art. 6.- Horarios de Atención del Centro. – El Centro de Interpretación Cultural Municipal "Monolitos de Quillusara" CICM-MQ, estará abierto al público de martes a domingo, en los siguientes horarios:

- Martes a viernes: 09h00 hasta las 17h00
- Sábados y domingos: 10h00 hasta las 18h00

El Centro de Interpretación Cultural Municipal "Monolitos de Quillusara" CICM-MQ permanecerá cerrado en casos de fuerza mayor y en períodos que la administración determine por razones de mantenimiento, haciendo público con anterioridad en la página oficial y redes sociales para conocimiento de la ciudadanía.

Artículo. 7.- Tarifario y Costos de Alquiler. – La Unidad de Administración Ecoturística y Comunitaria (Técnico de ecoturismo y comunitario) y la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Celica, establecerá un tarifario de acceso al centro, el cual será revisado y actualizado de manera anual. Así mismo, se establecerán tarifas de alquiler para eventos, exposiciones u otras actividades que se realicen en el Centro de Interpretación Cultural Municipal "Monolitos de Quillusara" CICM-MQ. Estas tarifas deberán ser presentadas ante el Concejo Municipal para su aprobación y publicadas de manera accesible al público.

INGRESOS	VALOR UNITARIO
Turísticos extranjeros mayores de 12 años	6.00
Turistas extranjeros menores de 12 años	3.00
Turistas nacionales mayores de 12 años	1.50
Turistas nacionales menores de 12 años	1.00
Grupos de estudiantes hasta el bachillerado.	0,25
Turistas discapacitados, con carnet de discapacidad.	0.00
Venta de Souvenirs	50.00
Plan amigos /as del Museo	20.00
Alquiler periódico de espacio para cafetería	100.00
Alquiler Ocasional de sala Itinerante	100.00
Alquiler Ocasional de espacio público exterior	60.00

El GADM-Celica, las entidades, cuerpos colegiados e instituciones adscritas a la misma deberán promover y difundir desde lo interno la participación activa y visita al Centro de Interpretación Cultural Monolitos de Quillusara, dando ejemplo así, de involucramiento y empoderamiento de la promoción turística propia de nuestro cantón.

Art. 8.- Del Presupuesto y Fuentes de Financiamiento. - Se creará la partida presupuestaria para la operación y mantenimiento del Centro de Interpretación Cultural Municipal "MONOLITOS DE QUILUSARA".

Se garantizará los implementos y recursos económicos necesarios para la operatividad de este centro en todas sus expresiones, incluso a quienes representen a la institución municipal en eventos de orden provincial, nacional e internacional, los mismos que estarán financiados con proyectos autosustentables debidamente aprobados.

Las donaciones, legados, subvenciones y más aportes económicos que por cualquier concepto ingresen, debido a la participación en representación del GAD Municipal, a nivel de todo el país y en el exterior, serán depositados en la cuenta única de la Entidad y destinados para el mismo fin.

Art.9.- Mantenimiento del Centro de Interpretación. – La Unidad de Administración Ecoturística y Comunitaria (Técnico de ecoturismo y comunitario) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Celica, será responsable de garantizar el adecuado mantenimiento del Centro, incluyendo la conservación de las instalaciones, el equipamiento y la infraestructura. Se asignarán los recursos necesarios para llevar a cabo las labores de mantenimiento de manera regular y eficiente.

Art. 10.- Sistema de Guardianía. – Se establecerá un sistema de guardianía para el Centro de Interpretación Cultural Municipal "Monolitos de Quillusara", a fin de garantizar la seguridad de las instalaciones y proteger el patrimonio cultural. La Unidad de Administración Ecoturística y Comunitaria, (Técnico de ecoturismo y comunitario) en coordinación con Comisaria Municipal y Talento Humano, gestionarán la capacitación y formación del personal encargado de la guardianía, el cual estará a cargo de supervisar el cumplimiento de las normas y velar por el resguardo de las exhibiciones y las áreas comunes del Centro.

Art. 11.- Señalética del Centro. - A fin que los visitantes puedan acceder y recorrer las instalaciones de manera ordenada y responsable, se deberá contar y garantizar la implementación de señalética turística e informativa en los espacios determinados según la normativa vigente.

Art. 12.-Marketing y publicidad. - Se deberá garantizar por parte del administrador el marketing y la publicidad permanente, a fin de difundir y promocionar tanto el Centro de Interpretación Cultural Monolitos de Quillusara, y/o eventos a desarrollar, incluyendo de manera primordial la investigación que se desarrolle en el sitio.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: En todo lo que no esté previsto en la presente Ordenanza, se aplicarán las disposiciones constantes en la Constitución de la República del Ecuador, el COOTAD, Reglamentos o Acuerdos dictados por el Estado a través de organismos competentes y demás Códigos y Leyes aplicables.

SEGUNDA: Para el cumplimiento de la presente ordenanza y a fin de operativizar este cuerpo normativo, el Alcalde o Alcaldesa podrá firmar convenios a nivel local, nacional o internacional, siempre que sea para fortalecer y mantener las funciones que constan en la presente ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: En el plazo de 30 (treinta) días a partir de la sanción de la presente Ordenanza por parte del Ejecutivo Municipal la Unidad de Administración Ecoturística y Comunitaria, en coordinación con procuraduría síndica municipal y otras instancias administrativas de la Municipalidad involucradas, presentarán al señor Alcalde, el Reglamento a la presente Ordenanza, para la aprobación mediante Resolución Administrativa. Este documento básicamente especificará los requisitos para las personas que asistan al Centro de Interpretación Cultural Municipal "MONOLITOS DE QUILLUSARA", normas disciplinarias, sanciones y otros necesarios para su funcionamiento.

SEGUNDA: El Centro de Interpretación Cultural Municipal "MONOLITOS DE QUILLUSARA" funcionará como una sección dependiente de la Dirección Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Ambiental

TERCERA: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Celica, a través de la Unidad de Administración Ecoturística y Comunitaria, Comunicación Social y Relaciones Públicas, realizarán una campaña permanente de difusión de la presente Ordenanza, dentro y fuera de la Entidad.

CUARTA: El Centro de Interpretación Cultural Municipal “MONOLITOS DE QUILLUSARA” entrará en operatividad una vez inaugurada la obra, y se designará a un funcionario del GADM Celica como **Administrador/a** del CICM-MQ que será capacitado con la finalidad de administrar, promocionar, gestionar y desarrollar el potencial turístico, de manera temporal, hasta que se designe al técnico responsable.

QUINTA: El **Administrador/a** del CICM-MQ, realizará el seguimiento y evaluación de la aplicación de la presente Ordenanza, y elevarán un informe técnico al pleno del Concejo Municipal hasta el 31 de diciembre de cada año, para la toma de decisiones.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA: Deróguese todas las normas de igual o menor jerarquía jurídica, expedidas por el Concejo Municipal de Celica que se opongan a la aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del señor Alcalde, y una vez publicada en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y Página Web Institucional.

Dado en la sala de sesiones del Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Celica, a los 14 días del mes de septiembre del año 2023.



Firmado electrónicamente por:
**JULIO GUSTAVO
 BUSTAMANTE
 JARAMILLO**

Ing. Julio Gustavo Bustamante Jaramillo
ALCALDE DEL GAD DEL CANTON CELICA



Firmado electrónicamente por:
**AMANDA EMPERATRIZ
 JIMBO CORDOVA**

Mgs. Amanda Jimbo Córdova
**SECRETARIA GENERAL Y DEL
 CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMCC**

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA, Celica 15 de septiembre de 2023, a las 15H00. CERTIFICO: Que **“LA ORDENANAZA QUE CREA Y REGULA LA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN CULTURAL MUNICIPAL “MONOLITOS DE QUILLUSARA”** fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Celica, en primer debate en Sesión Ordinaria realizada el día Viernes 21 de julio de 2023, y en segundo debate en Sesión Ordinaria realizada el día Jueves 14 de septiembre del año 2023, fecha esta última en que se aprobó definitivamente. - Lo certifico. -



Mgs. Amanda Jimbo Córdova
**SECRETARIA GENERAL Y DEL
CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMCC**

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA, Celica 22 de septiembre de 2023 a las 09H00. **RAZÓN:** De conformidad a lo establecido en el Artículo 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial de Autonomía y Descentralización en uso de las atribuciones legales remito al señor Alcalde del cantón Celica, **“LA ORDENANAZA QUE CREA Y REGULA LA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN CULTURAL MUNICIPAL “MONOLITOS DE QUILLUSARA”** a fin de que sea sancionada y observada de conformidad con la Ley.



Mgs. Amanda Jimbo Córdova
**SECRETARIA GENERAL Y DEL
CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMCC**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA. - Celica, 22 de septiembre de 2023, a las 14H00. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto se ha emitido de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, **SANCIONÓ** la “**LA ORDENANAZA QUE CREA Y REGULA LA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN CULTURAL MUNICIPAL “MONOLITOS DE QUILLUSARA”**” Cumple con los parámetros legales establecidos en la Constitución de la República y la Ley, **SANCIONO** para que entre en vigencia, a cuyo efecto se publicará en la Gaceta Oficial.



Ing. Julio Gustavo Bustamante Jaramillo
ALCALDE DEL CANTÓN CELICA

CERTIFICACIÓN: Suscrito por la Secretaria General del Concejo Municipal del cantón Celica, **CERTIFICO**, que el señor Alcalde del cantón Celica, **SANCIONÓ** la “**LA ORDENANAZA QUE CREA Y REGULA LA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN CULTURAL MUNICIPAL “MONOLITOS DE QUILLUSARA”**” a los 22 días del mes de septiembre de 2023, a las 14H00. **LO CERTIFICO.** – Celica, 22 de septiembre del 2023.



Mgs. Amanda Jimbo Córdova
**SECRETARIA GENERAL Y DEL
CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMCC**

ORDENANZA DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Capítulo VII, del Título VI, respecto de los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, corresponde al ejecutivo formular el presupuesto de la Municipalidad y ponerlo a consideración del órgano legislativo para su aprobación. En este sentido, se ha elaborado el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro para el ejercicio económico del año 2023, en función de las normas contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización —COOTAD, respecto de la elaboración de los presupuestos para los gobiernos autónomos descentralizados.

El Presupuesto General, remitido al órgano legislativo contiene los ingresos y egresos de la Municipalidad, debidamente detallados, conforme lo dispone el ordenamiento jurídico; y, a su vez, contiene la priorización de las necesidades de inversión y gasto; las mismas que fueron aprobadas por la Asamblea Cantonal realizada en su oportunidad.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana";

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (en adelante "COOTAD") en sus literales a) b) j) establece como funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y

legales; y,

j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los concejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;(...)

Que, el literal g) del artículo 57 del COOTAD, en concordancia con el artículo 87 del mismo cuerpo normativo, establece que al Concejo Municipal le corresponde: "(...) g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley (...)”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 244 señala: Informe de la comisión de presupuesto.- La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año. La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos. Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe;

Que, el artículo 245 del COOTAD manifiesta que: "El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda (...)”;

Que, el COOTAD en su artículo 249 dispone “Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria”;

Que, el artículo 598 ídem establece que el gobierno autónomo descentralizado municipal organizará y financiará a los Concejos Cantonal para la Protección de los Derechos los cuales tendrán como atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos articuladas a las políticas públicas de los Concejos Nacionales para la Igualdad. Los Concejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos;

Que, el anteproyecto de presupuesto con la priorización de las inversiones fue aprobado por Asambleas parroquiales realizadas en: Amaluza, Palmas y Centro Cantonal, los días: 15, 19 y 20 de Julio de 2023, en su orden.

En ejercicio de la competencia y facultad legislativa que le confieren: el inciso primero del artículos 240 e inciso final del 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo previsto en el artículo 7, literal a) del artículo 29, literal a) del artículo 57, artículo 322 y artículo 245 del “Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”.

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023.

Artículo 1.- Apruébese la Ordenanza al Presupuesto para el Ejercicio Económico 2023, de conformidad con el siguiente detalle:

CONTENIDO

1.- INTRODUCCIÓN

1.1.- BASE LEGAL

1.2.- OBJETIVOS Y FUNCIONES GENERALES

1.3.- POLÍTICAS DE LA ENTIDAD

1.4.- INDICADORES DE GESTIÓN

1.5.- ESTRUCTURA

1.6.- ORGANIZACIÓN

2.- INGRESOS.-

2.1.- EXPOSICIÓN JUSTIFICATIVA

2.2.- ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS PARA EL AÑO 2023

2.3.- DECRETOS Y ORDENANZAS QUE AMPARAN LOS INGRESOS

2.4.- DETALLE DE LOS INGRESOS.

3.- EGRESOS

3.1.- DETALLE DE LAS ÁREAS, PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS

3.2.- DETALLE DE LOS EGRESOS AÑO 2023

4.- DISPOSICIONES GENERALES

5.- ANEXOS

1.-INTRODUCCIÓN

1.- INTRODUCCIÓN

1.1.- BASE LEGAL

El Gobierno Municipal de Sevilla de Oro fue creado mediante decreto de Ley No. 183 publicado en el Registro Oficial No. 996 del 10 de Agosto de 1992.

El Cantón Sevilla de Oro está ubicado en la parte Nor-Oriental de la Provincia del Azuay, a una distancia de 63 kilómetros de la ciudad de Cuenca, en la vía Guarumales – Méndez. El centro cantonal está a una altura de 2347 msnm, con una temperatura promedio de 18°C.

Límites.

Limita al Norte con los Cantones Azogues y Santiago de Méndez; al Sur con el Cantón El Pan y el Río Collay; al Este con el Cantón Santiago de Méndez y al Oeste con los Cantones Azogues, Guachapala, Paute y El Pan.

Superficie.

Su extensión aproximada es de 311 Kilómetros cuadrados, que representa el 3.88% del total de la superficie de la provincia del Azuay y una densidad poblacional de 16.83 habitantes por Kilómetro Cuadrado.

División Político Administrativa.

Está conformado por tres parroquias: parroquia urbana de Sevilla de Oro y parroquias rurales: Palmas y Amaluza.

La vida jurídica se encuentra basada y normada por las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución Política de la República del Ecuador;
- b) Ley de Creación del Cantón R.O.No. 996 y Reformas;
- c) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- d) Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;
- e) Código de Trabajo;
- f) Ley Orgánica del Servicio Público;
- g) Ley Orgánica de Empresas Públicas;

- h) Reglamento General Sustitutivo de Administración de Bienes del Sector Público y su Reglamento;
- i) Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- j) Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- k) Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado;
- l) Código Tributario;
- m) Ordenanzas Tributarias y Administrativas;
- n) Reglamentos internos; y,
- o) Demás Leyes, Reglamentos, Normas y disposiciones legales relacionadas con el desarrollo de las competencias exclusivas del Gobierno Municipal de Sevilla de Oro.

1.2.- OBJETIVOS Y FUNCIONES GENERALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO.

1.2.1.- OBJETIVOS.

El Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, tiene como principales objetivos, los siguientes:

- a) Procurar el bienestar material de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales;
- b) Planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón y sus áreas urbanas y rurales;
- c) Prestar servicios y efectuar obras necesarias encaminadas a propiciar una racional convivencia entre los sectores de la colectividad, y;
- d) Acrecentar el espíritu de nacionalidad, civismo y la confraternidad de los ciudadanos, para lograr el progreso y la indisoluble unidad de la Nación.

1.2.2.- FUNCIONES.

Para la consecución de los objetivos, de acuerdo a lo estipulado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Gobierno Municipio desarrollará las siguientes funciones:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;
- e) Elaborar y ejecutar el Plan Cantonal de Desarrollo, el de Ordenamiento Territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;
- h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;

- i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal;
- j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los Gobiernos Autónomos Parroquiales y Provinciales;
- k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;
- l) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;
- m) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;
- n) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;
- o) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;
- p) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;
- q) Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana; y,
- r) Las demás establecidas en la ley.

1.3.- POLÍTICAS DE LA ENTIDAD.

El Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, para lograr los objetivos y metas que constan en el presente documento, desarrollará las siguientes Políticas:

- a) Planificar el desarrollo cantonal teniendo en cuenta las orientaciones emanadas del Plan Nacional del Buen Vivir y el Plan de Desarrollo Estratégico Cantonal;
- b) Coordinar actividades con organismos locales que construyen y brindan servicios similares;
- c) Aplicar las leyes, reglamentos y dictar las ordenanzas para asegurar recursos y aumentar la recaudación de las diferentes rentas municipales;
- d) Controlar presupuestariamente ingresos y egresos en forma programática; y,
- e) Adoptar políticas fijadas por el I. Concejo Municipal.

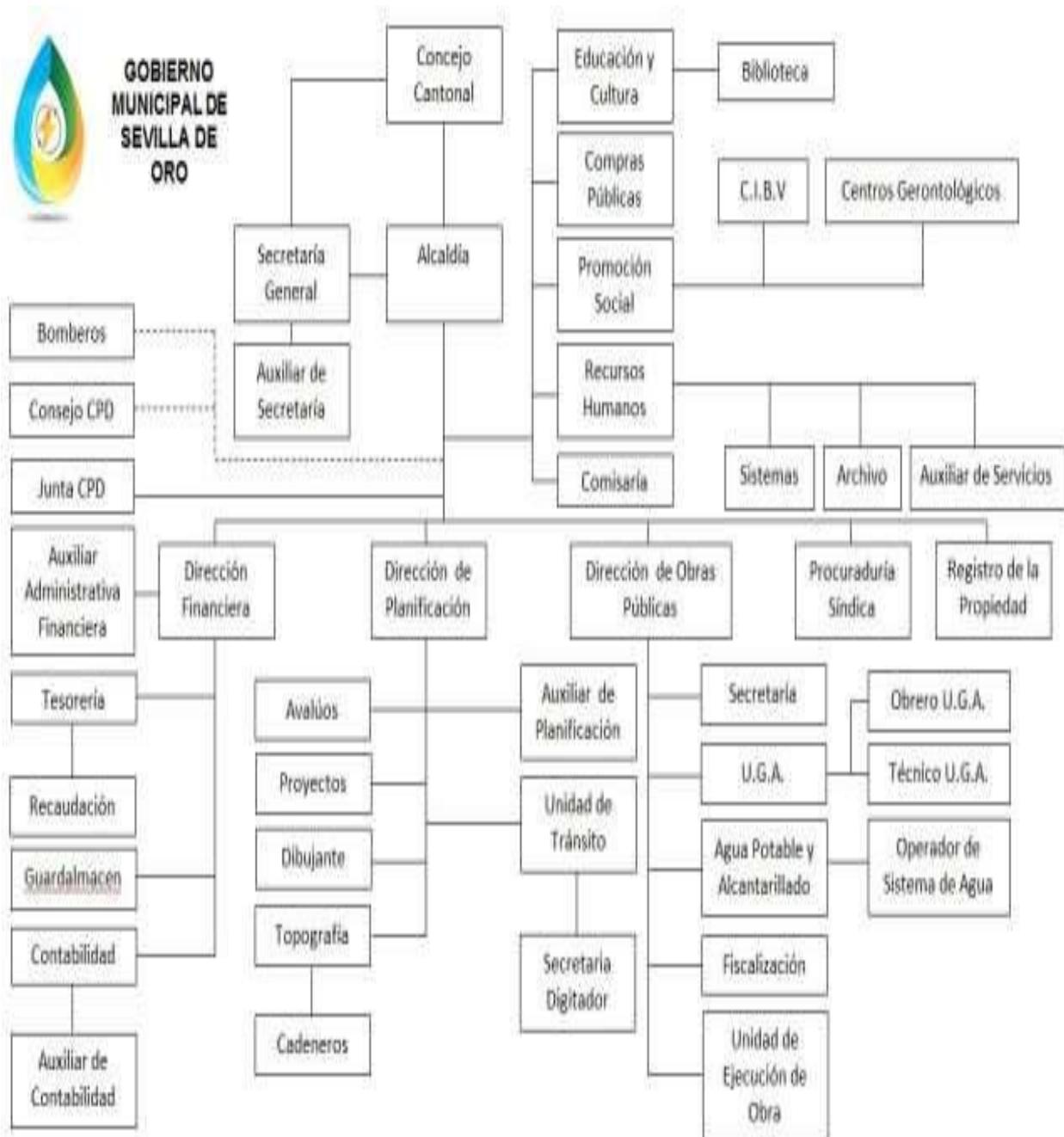
1.4.- INDICADORES DE GESTIÓN:

El Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, efectuará el control y evaluación presupuestaria, para cuyo efecto utilizará los siguientes indicadores financieros:

- **AUTONOMÍA: ING. PROPIOS / ING. TOTALES.-** Señala la relación entre los ingresos propios percibidos por la Municipalidad, frente a los ingresos totales, rubro en el cual se encuentran incluidas las transferencias recibidas del Estado. Cuando este indicador sea mayor al 80 % se podrá decir que una institución es autónoma;
- **DEPENDENCIA: ING. TRANSF / ING. TOTALES:** Indica el grado de dependencia económica de los recursos entregados por el estado;
- **SOLVENCIA: ING. CTES / GTO. CTES:** La Municipalidad podrá mantener una situación de solvencia cuando este indicador sea igual o superior a uno;
- **SUPERÁVIT / DÉFICIT CORRIENTE: ING. CTES. / GASTO CTES - 1*100.-** Si el resultado de este indicador es positivo significa que existe un superávit corriente, caso contrario existirá un déficit;
- **AHORRO CORRIENTE: ING. CTES - GTOSCTES.-** Nos permite determinar la capacidad de endeudamiento que puede tener la Municipalidad. Su indicador deberá ser positivo;
- **AUTOSUFICIENCIA: ING. PROPIOS / GTOSCTES.-** Señala la capacidad que tiene la Municipalidad de cubrir sus gastos corrientes con recursos propios, su resultado deberá ser igual o mayor a 1;
- **AUTOSUFICIENCIA MÍNIMA: ING. PROPIO / GTOSREMUNERAC. -** Lo mínimo que la Municipalidad debe cubrir con recursos propios es el gasto en remuneraciones. Su indicador deberá ser mayor a 1;
- **PESO EN REMUNERACIÓN: REMUNERACIÓN / GTOS. CTES. -** Como regla general se deberá tener presente que las remuneraciones deberán alcanzar un porcentaje máximo del 30% y el porcentaje restante se lo deberá utilizar en inversiones.

1.5.- ESTRUCTURA

El Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, actualmente se encuentra estructurado de la siguiente forma:



1.6.- ORGANIZACIÓN

El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, aprobado por la Alcaldía Municipal, está integrado por procesos,

compatibles con la demanda y la satisfacción de los usuarios internos y externos, estableciéndose la siguiente división de procesos y subprocesos que componen el conjunto de equipos de trabajo.

La estructura orgánica se define de la siguiente manera:

1.6.1.- ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

Art. 1.- ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.- El Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, ha diseñado una Estructura Organizacional por Procesos, la cual está alineada con su misión y visión estratégicas y se sustenta en la filosofía de aseguramiento de la calidad en la gestión.

Art. 2.- PROCESOS QUE CONFORMAN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO.- Se ordena y clasifica en función de su grado de contribución o valor agregado al cumplimiento de la misión institucional y constituyen los siguientes:

a) Procesos Gobernantes:

Están encaminados a garantizar la gestión de la Institución, mediante el diseño y control de políticas y estrategias que orienten exitosamente el accionar de la misma y al cumplimiento de los objetivos organizacionales.

b) Procesos Habilitantes:

b.1) De Asesoría.- Están encaminados a proveer los conocimientos y asesoría necesaria para la ejecución de otros procesos, constituyen conjuntos de actividades que permiten la preparación y coordinación de acciones y proyectos en todas las áreas de la organización, como soporte fundamental en aspectos esenciales; y,

b.2) De Apoyo.- Ejecutan aplicaciones de asistencia logística y administración de recursos materiales y financieros que aportan al mejor desenvolvimiento de la gestión institucional.

c) Procesos Agregadores de Valor: Ejecutan las actividades que demandan el cumplimiento de metas y objetivos Institucionales en materia de operación técnica, administración y desarrollo tecnológico, de acuerdo a los fines Municipales contenidos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 3.- ESTRUCTURA BÁSICA ALINEADA A LA MISIÓN.- El Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, para el cumplimiento de su misión, objetivos y responsabilidades, desarrolla procesos internos y está conformada por:

a) PROCESOS GOBERNANTES:

- a.1) Concejo Municipal; y,
- a.2) Alcaldía.

b) PROCESOS HABILITANTES O DE ASESORÍA:

- b.1) Procuraduría Síndica;
- b.2) Auditoría; y,
- b.3) Comunicación Social.

c) DE APOYO:

- c.1) Secretaría General;
- c.2) Unidad Administrativa de Talento Humano;
- c.3) Unidad de sistemas;
- c.4) Comisaría;
- c.5) Unidad de Educación, turismo, cultura y deportes;
- c.6) Unidad de Tránsito y Transporte Terrestre;
- c.7) Cuerpo de Bomberos;
- c.8) Registrador de la Propiedad; y,
- c.9) Unidad de Gestión ambiental.

d) PROCESOS AGREGADORES DE VALOR:

- d.1) Dirección de Planificación Estratégica y Ordenamiento Territorial;
- d.2) Dirección de Obras Públicas; y,
- d.3) Dirección Financiera.

2.- INGRESOS

2023

2.- INGRESOS.

2.1.- JUSTIFICACIÓN.

2.1.1.- POLÍTICAS DE FINANCIAMIENTO.

El Ilustre Concejo del Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, se encuentra en un proceso de actualización y creación de Ordenanzas Tributarias como fundamento legal para captar nuevos recursos en la necesidad de financiar el cumplimiento de planes, programas y proyectos. Para el año 2023 se propone lograr recuperar considerablemente la cartera vencida de Predios Urbanos y Rústicos, Contribución Especial de Mejoras, Tasas, etc. mediante aplicación de política coactiva y con una base de datos depurada de catastro urbano y rústico, contando con las siguientes normativas de aplicación:

- a) Actualización permanente del Catastro de los Predios Urbanos y Rústicos del Cantón;
- b) Consolidar, mejorar y actualizar el manejo autónomo de los Impuestos sobre los Predios Rurales del Cantón;
- c) Creación y actualización permanente del Catastro Comercial del Cantón Sevilla de Oro;
- d) Evaluación, Clasificación y Reclasificación de las Categorías de los Servidores Municipales, para establecer y determinar el gasto y equilibrar las normas salariales y de trabajo;
- e) Consolidar los procesos de cobro de los tributos, por patentes, 1.5 por mil, etc. a los contribuyentes que adeudan a la Municipalidad, mediante la acción oportuna y efectiva del Coactivador Municipal; y,
- f) Aplicación efectiva, revisión y actualización permanente de Ordenanzas Tributarias y no tributarias en vigencia, así como elaboración de nuevas ordenanzas que permitan mejorar la autogestión del Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, para la obtención de recursos económicos, contemplados en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Capítulo: III Impuestos, IV Tasas Municipales, V Contribuciones Especiales de Mejoras.

2.2.- ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS PARA EL AÑO 2023.

La estimación de los ingresos se ha realizado de acuerdo a lo que dispone el Art. 236 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que establece: *“Base.- La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los*

incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior.

La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria”

Al ser un presupuesto prorrogado a la fecha, se ha utilizado la información de las cédulas de ingresos con corte al 30 de junio del año 2023 como fuente de análisis, y en el caso de las partidas que al inicio de año se realizan los devengados, es decir se emiten ya los títulos de crédito a cobrar como por ejemplo, predios, patentes, impuesto del 1.5 por mil entre otros, se mantiene dichos valores.

2.3.- DECRETOS Y ORDENANZAS QUE AMPARAN LOS INGRESOS:

2.3.1.- IMPUESTOS.

- a) La utilidad en la compra-venta de predios urbanos y plusvalía de los mismos. Art. 556 al 561 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización (COOTAD);
- b) A los Activos Totales Art. 552 al 555 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización (COOTAD), Ordenanza Municipal del 09 de julio de 1998;
- c) A los Predios Urbanos Art. 501 al 513 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización (COOTAD). Ordenanza vigente que Regula la Formación de los Catastros Prediales Urbanos y Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los predios Urbanos y Rurales del Cantón Sevilla de Oro Para el Bienio 2022-2023;
- d) A los Predios Rurales Art. 514 al 526 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización (COOTAD);
- e) Ordenanza vigente que Regula la Formación de los Catastros Prediales Urbanos y Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los predios Urbanos y Rurales del Cantón Sevilla de Oro Para el Bienio 2022-2023;
- f) Patentes Municipales Artículos 546 al 551 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización (COOTAD), Ordenanza vigente que

- Reglamenta la Determinación, Administración, Control y Recaudación del Impuesto de Patentes Municipales;
- g) Alcabalas Artículos 527 al 537 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización (COOTAD);
 - h) Multas tributarias 380 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización (COOTAD);
 - i) Rodaje de vehículos motorizados, (Ordenanza para el cobro del Impuesto de Rodaje de Vehículos Motorizados Dentro del Cantón Sevilla de Oro, la misma, aprobada 4 de noviembre de 2015); y,
 - j) Impuesto a las Inscripciones en el Registro de la Propiedad, (Art. 142 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización), Ordenanza vigente para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Catón Sevilla de Oro.

2.3.2.- TASAS.

- a) Ocupación de lugares públicos, Ordenanza Vigente
- b) Especies Fiscales:
 - Costo por Formularios (Ordenanza publicada en el RO 605 del 27 de diciembre de 2011);
 - Costo por Formularios (Ordenanza publicada en el RO 605 del 27 de diciembre de 2011);
 - Certificado de avalúos y catastros;
 - Certificado por avalúo Comercial;
 - Certificado de no Adeudar;
 - Certificado de pago de impuestos, tasa por mejoras;
 - Permiso de demolición de inmuebles;
 - Certificado de archivo de predios;
 - Solicitud para avalúos y re avalúos; y,
 - Solicitud para autorización de copias de planos.
- c) Venta de bases;
- d) Control y vigilancia Municipal;

- e) Permisos Licencias y patentes;
- f) Solicitud para autorización de copias de planos;
- g) Solicitudes, permisos de funcionamiento de locales comerciales;
- h) (Ordenanza publicada en el RO 605 del 27 de diciembre de 2011);
- i) Tasas por servicios administrativos Art. # 566 y 568 literal "g" del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización (COOTAD), Ordenanza aprobada el 18/Julio/2011 (Ordenanza publicada en el RO 605 del 27 de diciembre de 2011);
- j) Tasas diversas:
 - Señalamiento de Línea de Fábrica;
 - Permiso por estudios y aprobación de planos e inspección de construcciones;
 - Solicitudes de avalúos y re avalúos Art. 502 y 566 al 568 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización (COOTAD);
 - Por construcción mayor y menor;
 - Solicitud por copias certificadas;
 - Autorización para copias de planos;
 - Certificado del pago de tasas por mejoras;
 - Permiso para demolición de inmuebles; y,
 - Explotación de materiales.
- k) Otras tasas; y,
- l) Tasas que corresponden a los no clasificados en los ítems anteriores.

2.3.3.- CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS.

Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías. Art. 569 al 593 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización (COOTAD). Ordenanza sustitutiva a la Ordenanza para la aplicación y cobro de la contribución especial de mejoras a beneficiarios de obras públicas ejecutadas en el cantón Sevilla de Oro.

2.3.4.- VENTAS NO INDUSTRIALES.

- a) Agua potable;
- Consumo de agua potable;
 - Conexión, re conexión y materiales; y,
 - Art. # 568 literal “c” del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización (COOTAD), Ordenanza sustitutiva que regula la dotación del servicio de agua potable en la cabecera cantonal de Sevilla de Oro publicada en el R. O. # 626 de Enero de 2012.
- b) Alcantarillado.
- Servicio de Alcantarillado; y,
 - Conexión y re conexión de alcantarillado.
- c) Otros servicios técnicos y especializados.
- Recolección de basura y aseo público Arts. 566 y 568 literal “d” del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización (COOTAD).
- d) Administración de predios urbanos. Ordenanza para el cobro de tasas por servicios técnicos y administrativos publicada en el RO 605 de 27 de diciembre de 2011; y,
- e) Administración de predios rústicos.

2.3.5.- RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS.

- a) Arrendamiento de puestos en el mercado, (Ordenanza General de Administración y Funcionamiento del Mercado, Plazas y Ferias Libres de Sevilla de Oro);
- b) Otros arrendamientos (bóveda y sitios en el cementerio); y,
- c) Otros.

2.3.6.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

- a) Presupuesto General del estado, Art. 173 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización (COOTAD),

2.3.7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

- a) Presupuesto General del estado, Art. 173 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización (COOTAD); y,
- b) Convenios con otras instituciones.

2.4.- DETALLE DE INGRESOS.

ESTIMACIÓN DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023 ART. 237 DE LA COOTAD				
CÓDIGO PRESUPUESTARIO	DESCRIPCIÓN DE LAS CUENTAS	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
	INGRESOS PERMANENTES			
	TITULO I.- INGRESOS TRIBUTARIOS			
1.0.00.00	CAPÍTULO I.- INGRESOS CORRIENTES			
1.1.00.00	SUBCAPÍTULO I.- IMPUESTOS			<u>131.279,00</u>
1.1.01.00	<u>Grupo I.- Sobre la Renta, Utilidades y Ganancias de Capital</u>		15.960,00	
1.1.01.02	A la utilidad por la venta de predios urbanos	15.960,00		
1.1.02.00	Grupo II.- Sobre la Propiedad		102.574,00	
1.1.02.01.01	A los Predios Urbanos 2023	19.718,00		
1.1.02.02.01	A los Predios Rústicos 2023	41.310,00		
1.1.02.03	A la Inscripción en el Registro de la Propiedad o en el Registro Mercantil	27.206,00		
1.1.02.04.01	A las Transferencias de Dominio	1,00		
1.1.02.06	De Alcabalas	13.109,00		
1.1.02.07.01	A los Activos Totales 2023	1.230,00		
1.1.07.00	Grupo VII. - Impuestos Diversos		12.745,00	
1.1.07.04	Patentes Comerciales, Industriales y de Servicios	12.745,00		
1.3.00.00	CAPITULO II.- TASAS			<u>56.411,00</u>
1.3.00.00	SUBCAPÍTULO III.- TASAS Y CONTRIBUCIONES			
1.3.01.00	Grupo I. - Tasas Generales		36.656,00	
1.3.01.03	Ocupación de Lugares Públicos	16.028,00		
1.3.01.07	Venta de Bases	1.058,00		
1.3.01.09	Rodaje de Vehículos Motorizados	3.765,00		

1.3.01.11	Inscripciones, Registros y Matrículas - Incluye matriculación vehicular	4.670,00		
1.3.01.16	Recolección de Basura	11.125,00		
1.3.01.18	Aprobación de Planos e Inspección de Construcciones	10,00		
1.3.01.99	Subgrupo XCIX.- Otras Tasas		17.250,00	
1.3.01.99.01	Otras Tasas (Señalamiento Línea de Fábrica)	650,00		
1.3.01.99.02	Otras Tasas (Permiso de Construcción Mayor)	320,00		
1.3.01.99.03	Otras Tasas (Permiso de Construcción Menor y Reformas)	40,00		
1.3.01.99.04	Aprobación de Planos	431,00		
1.3.01.99.05.01	Especies Fiscales (Certificados Avalúos y Catastros)	115,00		
1.3.01.99.05.02	Especies Fiscales (Certificados de no Adeudar)	1.938,00		
1.3.01.99.05.03	Especies Fiscales (Certificados Afección y Líneas de Fábrica)	100,00		
1.3.01.99.05.04	Especies Fiscales (Tasa por Servicios Técnicos y Administrativos)	395,00		
1.3.01.99.05.05	Especies Fiscales (Permiso Construcción Mayor y Reformas)	10,00		
1.3.01.99.05.06	Especies Fiscales (Permiso Construcción Menor, y Reformas)	15,00		
1.3.01.99.05.07	Especies Fiscales (Solicitud para Trámites)	1.212,00		
1.3.01.99.05.08	Especies Fiscales (Solicitud para Tercera Edad)	90,00		
1.3.01.99.05.09	Especies Fiscales (Solicitud Avalúos y reavalúos)	10,00		
1.3.01.99.05.10	Especies Fiscales (Formulario de Alcabalas)	126,00		
1.3.01.99.05.11	Especies Fiscales (Formulario determinación de Patentes)	600,00		
1.3.01.99.05.12	Especies Fiscales (Formulario de cobro de patentes)	300,00		
1.3.01.99.05.13	Especies Fiscales (Formulario Predio Urbano)	56,00		
1.3.01.99.05.14	Especies Fiscales (Formulario Actualización Catastral Predios Rústico)	218,00		
1.3.01.99.05.15	Especies Fiscales (Formulario Aprobación de Planos)	7,00		
1.3.01.99.05.16	Especies Fiscales (Formulario 1.5 por mil Activos Totales)	62,00		
1.3.01.99.06	Levantamiento, Verificación Y Legalizaciones Planimétricas	2.700,00		

1.3.01.99.07	Incorporación Al Patrimonio Municipal	100,00		
1.3.01.99.08	Registro Profesional	1.215,00		
1.3.01.99.09	Tasas Relacionadas A La Matriculación Vehicular	6.540,00		
1.3.04.00	<u>Grupo 4.- Contribuciones</u>		2.505,00	
1.3.04.06	Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase	1,00		
1.3.04.08	Aceras, bordillos y cercas	1,00		
1.3.04.09	Obras de Alcantarillado y Canalización	2.500,00		
1.3.04.11	Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable	1,00		
1.3.04.13	Obras de Regeneración Urbana	1,00		
1.3.04.99	Otras contribuciones	1,00		
1.4.00.00	SUBCAPÍTULO IV. - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS			<u>29.303,00</u>
1.4.03.00	<u>Grupo 3.-Ventas no Industriales</u>		11.758,00	
1.4.03.01.01	Agua Potable 2023	8.110,00		
1.4.03.01.02	Agua Potable (Conexión y Reconexión de Agua Potable)	1.360,00		
1.4.03.03.01	Alcantarillado (Conexión y Reconexión de Alcantarillado)	1.553,00		
1.4.03.03.02	Alcantarillado (Conexión y Reconexión de Alcantarillado)	735,00		
1.4.03.99	<u>Subgrupo 99.- Otros Servicios Técnicos y Especializados</u>		17.545,00	
1.4.03.99.01	Otros Servicios Técnicos y Especializados (Adm. de Agua Potable)	5.562,00		
1.4.03.99.02	Otros Servicios Técnicos y Especializados (Adm. de Predios Urbanos)	2.073,00		
1.4.03.99.03	Otros Servicios Técnicos y Especializados (Adm. de Predios Rústicos)	8.464,00		
1.4.03.99.04	Otros Servicios Técnicos y Especializados (Vehículos Motorizados)	804,00		
1.4.03.99.05	Administración de alcabalas	126,00		
1.4.03.99.06	Administración de patentes	516,00		
	TÍTULO II.- INGRESOS NO TRIBUTARIOS			
1.7.00.00	SUBCAPÍTULO VII. - RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS			<u>16.097,00</u>
1.7.02.00	Grupo II. - Rentas por Arrendamientos de Bienes		1,00	
1.7.02.02	Edificios, Locales y Residencias	1,00		
1.7.02.04.01	Arrendamiento de Maquinarias y Equipos	0,00		
1.7.02.99	Subgrupo XCIX.- Otros Arrendamientos		1.440,00	

1.7.02.99.01	Otros Arrendamientos (Bóvedas, Sitios en el Cementerio Y Puestos en el mercado)	1.440,00		
1.7.03.00	Grupo III. - Intereses por Mora			
1.7.03.01	Subgrupo I.- Tributaria		4.954,00	
1.7.03.01.01	Intereses Predio Urbano	1.232,00		
1.7.03.01.02	Intereses Predio Rural	2.895,00		
1.7.03.01.03	Intereses Mora Activos Totales 1.5 X Mil	24,00		
1.7.03.01.04	A las Patentes Municipales	803,00		
1.7.03.02	Subgrupo II.- Ordenanzas Municipales		2.274,00	
1.7.03.02.01	Intereses por Mora en Agua Potable	1.716,00		
1.7.03.02.02	Otros Intereses	558,00		
1.7.04.01	Subgrupo I.- Tributaria		2,00	
1.7.04.01.01	Intereses por sanciones relacionadas al pago de obligaciones tributarias	1,00		
1.7.04.02.01	Ingreso por sanciones al régimen municipal	1,00		
1.7.04.04	Subgrupo IV.- Incumplimiento de contratos		6.000,00	
1.7.04.04	Incumplimiento de Contratos	6.000,00		
1.7.04.99	Subgrupo XCIX.- Otros Multas		1.426,00	
1.7.04.99	Otras Multas	1.426,00		-
1.8.00.00	SUBCAPÍTULO VIII. - TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES			<u>302.302,00</u>
1.8.01	Transferencias o Donaciones corrientes del Sector Público		302.301,00	
1.8.01.01.01	Ingresos Permanentes Gasto Corriente 30 %	302.301,00		
1.8.04.00	Grupo IV. - Aportes y Participaciones Corrientes del Sector Público			
1.8.04.08	Subgrupo VII. - De Fondos Ajenos		1,00	
1.8.04.08	De cuentas y fondos especiales	1,00		
1.9.00.00	SUBCAPÍTULO IX. - OTROS INGRESOS			<u>6.305,00</u>
1.9.04.00	Grupo IV. - Otros No Operacionales			
1.9.04.99	Subgrupo XCIX.- Otros no Especificados		6.305,00	
1.9.04.99.01	Otros no Especificados	6.305,00		
	INGRESOS NO PERMANENTES			
2.0.00.00	CAPÍTULO II.- INGRESOS DE CAPITAL			<u>1.330.256,00</u>
2.8.00.00	SUBCAPÍTULO VIII. - TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN			

2.8.01.00	Grupo I.- Transferencias de capital e inversión del sector público			
2.8.01.01	Del Gobierno Central		1.079.932,00	
2.8.01.01.01	70% De La Asignación Del 21% Pge Según EL COOTAD Ing. Permanentes	705.368,00		
2.8.01.01.03	10% De La Asignación Del 21% Pge Según EL COOTAD Ingresos No Permanentes	314.866,00		
2.8.01.01.10	Competencia de Tránsito	59.698,00		
2.8.01.02	DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS		2,00	
2.8.01.02.01	Convenio No. 83-2022 de Cooperación Interinstitucional entre el GPA Y GADMSO	0,00		
2.8.01.02.02	Convenio No. 134-2022 Para el Fortalecimiento del Área Técnica de Obras Publicas del GADMSO	0,00		
2.8.01.02.03	Convenio No. 199-2022 Proyecto Identidades sonoras del Azuay: Fomento a la Reactivación Económica y Turística	0,00		
2.8.01.02.04	Reforestación convenio Prefectura del Azuay 1 millón de árboles.	1,00		
2.8.01.02.05	Convenio con la Prefectura del Azuay para transportar abona a las comunidades de Sevilla de Oro	1,00		
2.8.01.02.06	Convenio Especifico de Cooperación Técnica entre AME y GADMSO	0,00		
2.8.01.03	SUBGRUPO III.- DE EMPRESAS PÚBLICAS		2,00	
2.8.01.03.02	Convenio Interinstitucional entre la Empresa Pública CELEC EP y GADMSO - Oficina Técnica	-		
2.8.01.03.03	Convenio Cooperación Institucional para la Gestión Ambiental de las Cuencas Hidrográficas, CELEC EP, ETAPA	1,00		
2.8.01.03.05	Convenio No. Csr-Con-0070-22 para Estudios y Diseños para la protección de los márgenes del Rio Collay	-		
2.8.01.03.06	Convenio de cooperación de CELEC con el GAD Municipal de Sevilla de Oro para la implementación de medidas de mitigación superficiales en zonas inestables de la parroquia Palmas, área de influencia de Paute Integral.	1,00		
2.8.01.06	De Entidades Financieras Públicas		-	
2.8.01.06.01	De Entidades Financieras Públicas - Fondos FINGAD - Patrimonio	-		
2.8.01.11	DE CONVENIOS LEGALMENTE SUSCRITOS		121.281,00	

2.8.01.11.01	* Convenio MIES No. PD06-01D04-19373-D con discapacidad atención modalidad en el hogar y comunidad * Convenio MIES No. AM-06-01D04-19488 Espacio Activo Don Bosco, espacios de socialización y encuentro con alimentación	32.590,00		
2.8.01.11.02	Convenio MIES CIBV No. DI-06-01D04-18269-D Nuevo convenio de junio a diciembre	60.461,00		
2.8.01.11.11	Convenio mies adulto mayor con discapacidad	15.396,00		
2.8.01.11.12	Convenio adulto mayor sin discapacidad	12.834,00		
2.8.06.00	Grupo VI.- Aportes y Participaciones de Capital e Inversión del Régimen Seccional Autónomo			
2.8.06.09	Aporte según ley 47 y su reforma		129.039,00	
2.8.06.09.01	Ley 047 5 % Venta Energía	129.038,00		
2.8.06.54	Del Presupuesto General del Estado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales para el Ejercicio de la Competencia para Preservar el Patrimonio Arquitectónico y Cultural	1,00		
2.8.10.00	Grupo X.- Asignación Presupuestaria de Valores Equivalentes al IVA.		0,00	
2.8.10.02	Del PGE a los GAD Municipales IVA	0,00		
3.0.00.00	CAPÍTULO III.- INGRESOS DE FINANCIAMIENTO			-
3.6.	FINANCIAMIENTO PÚBLICO			<u>2,00</u>
3.6.02	FINANCIAMIENTO PÚBLICO INTERNO			-
3.6.02.01	Del Sector Público Financiero		2,00	-
3.6.02.01.01	Del sector público Financiero - BDE - Fortalecimiento Institucional	1,00		-
3.6.02.01.02	Del sector público Financiero - BDE - Adquisición del Equipo Caminero	1,00		-
3.7.00.00	SUBCAPÍTULO VII.- SALDOS DISPONIBLES			1.520.602,34
3.7.01.00	Grupo I.- Saldos en Caja y Bancos		1.520.602,34	
3.7.01.01	De Fondos Gobierno Central	1.520.601,34		
3.7.01.02	De Fondos de Autogestión	1,00		
3.8.00.00	SUBCAPÍTULO VIII.- CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR			1.328.285,63
3.8.01.00	Grupo I.- Cuentas Pendientes por Cobrar			
3.8.01.01.01	Subgrupo I.- De Cuentas por Cobrar (Predios Urbanos Programa)		5.227,00	

3.8.01.01.01.10	De Cuentas por Cobrar (Predios Urbanos - Años anteriores)	10,00		
3.8.01.01.01.11	De Cuentas por Cobrar (Predios Urbanos Programa) 2015	62,00		
3.8.01.01.01.12	De Cuentas por Cobrar (Predios Urbanos Programa) 2016	90,00		
3.8.01.01.01.13	De Cuentas por Cobrar (Predios Urbanos Programa) 2017	138,00		
3.8.01.01.01.14	De Cuentas por Cobrar (Predios Urbanos Programa) 2018	108,00		
3.8.01.01.01.15	De Cuentas por Cobrar (Predios Urbanos Programa) 2019	237,00		
3.8.01.01.01.16	De Cuentas por Cobrar (Predios Urbanos Programa) 2020	632,00		
3.8.01.01.01.17	De Cuentas por Cobrar (Predios Urbanos Programa) 2021	2.450,00		
3.8.01.01.01.18	De Cuentas por Cobrar (Predios Urbanos Programa) 2022	1.500,00		
3.8.01.01.02	De Cuentas por Cobrar (Predios Rústicos Programa)		14.858,00	
3.8.01.01.02.08	De Cuentas por Cobrar (Predios Rústicos Programa) 2012	20,00		
3.8.01.01.02.10	De Cuentas por Cobrar (Predios Rústicos Programa) Años Anteriores	565,00		
3.8.01.01.02.11	De Cuentas por Cobrar (Predios Rústicos Programa) 2015	155,00		
3.8.01.01.02.12	De Cuentas por Cobrar (Predios Rústicos Programa) 2016	198,00		
3.8.01.01.02.13	De Cuentas por Cobrar (Predios Rústicos Programa) 2017	215,00		
3.8.01.01.02.14	De Cuentas por Cobrar (Predios Rústicos Programa) 2018	530,00		
3.8.01.01.02.15	De Cuentas por Cobrar (Predios Rústicos Programa) 2019	995,00		
3.8.01.01.02.16	De Cuentas por Cobrar (Predios Rústicos Programa) 2020	2.180,00		
3.8.01.01.02.17	De Cuentas por Cobrar (Predios Rústicos Programa) 2021	5.000,00		
3.8.01.01.02.18	De Cuentas por Cobrar (Predios Rústicos Programa) 2022	5.000,00		
3.8.01.01.03	De Cuentas por Cobrar (Agua Potable)		11.660,00	
3.8.01.01.03.07	De Cuentas por Cobrar (Agua Potable) 2014	100,00		
3.8.01.01.03.08	De Cuentas por Cobrar (Agua Potable) 2015	100,00		
3.8.01.01.03.09	De Cuentas por Cobrar (Agua Potable) 2016	100,00		

3.8.01.01.03.11	De Cuentas por Cobrar (Agua Potable) 2017	180,00		
3.8.01.01.03.12	De Cuentas por Cobrar (Agua Potable) 2018	300,00		
3.8.01.01.03.13	De Cuentas por Cobrar (Agua Potable) 2019	580,00		
3.8.01.01.03.14	De Cuentas por Cobrar (Agua Potable) 2020	800,00		
3.8.01.01.03.15	De Cuentas por Cobrar (Agua Potable) 2021	6.000,00		
3.8.01.01.03.16	De Cuentas por Cobrar (Agua Potable) 2022	3.500,00		
3.8.01.01.04	Conexión y reconexión de Alcantarillado	0,00	0,00	
3.8.01.01.05	Del Presupuesto General del Estado a GAD Municipal IVA BEDE SRI	133.588,05	133.588,05	
3.8.01.01.06	Contribución Especial de Mejoras	1.000,00	1.000,00	
3.8.01.01.07	IVA en Ventas	0,00	0,00	
3.8.01.01.16	Cuentas por cobrar CELEC EP	0,00	0,00	
3.8.01.01.17	Saldos finanzas Devolución IVA años anteriores	1,00	1,00	
3.8.01.01.18	Cuota MET años anteriores	33.024,54	33.024,54	
3.8.01.01.19	Cuentas por cobrar VARIAS	8.000,00	8.000,00	
3.8.01.01.20	Cuentas por cobrar BDE - Crédito Equipo Caminero	315.750,00	315.750,00	
3.8.01.01.21	Ctas. Por Cobrar Adenda Convenio CELEC para mejoramiento vial	500.000,00	500.000,00	
3.8.01.01.22	Ctas. Por Cobrar cooperación CELEC, Casa del Adulto mayor - adecuación centro artesanal	9.765,99	9.765,99	
3.8.01.01.23	Ctas. Por cobrar BDE Crédito Planta de Agua Potable	28.626,24	28.626,24	
3.8.01.01.24	Ctas. Por Cobrar GPA Convenio 083-2022	12.000,00	12.000,00	
3.8.01.01.25	Ctas. Por Cobrar Convenio CSR-CON-070-22 CELEC	20.660,01	20.660,01	
3.8.01.08	Subgrupo VIII.- De Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de GADS y Empresas Públicas Construcción de Obras		234.124,80	
3.8.01.08.01	De Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores	234.124,80		
TOTAL:		4.720.842,97	4.720.842,97	4.720.842,97

3.- EGRESOS

2023

3.- EGRESOS.

3.1.- DETALLE DE LAS ÁREAS, PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS

I.- DENOMINACIÓN

ÁREA A: SERVICIOS GENERALES

El área está determinada por el Programa 1 Administración General; Programa 2 Administración Financiera; y, Programa 3 Justicia, Policía y Vigilancia;

PROGRAMA 1.1.1.- ADMINISTRACIÓN GENERAL

DESCRIPCIÓN.

a) Aspectos Generales

Este programa dentro de la nueva estructura organizacional del Gobierno Municipal de Sevilla de Oro está inmerso en los procesos normativos, gobernante y habilitante, cumple funciones de procurar el bienestar material, social, económico, mejorar la calidad de vida a toda la población, contribuir al fomento y protección de los intereses locales con participación de los diferentes actores sociales. Aprueba, define y establece programas de mejoramiento continuo municipal con enfoque cantonal, provincial, orientados a mejorar los procesos de solución de problemas y de renovación de acciones de trabajo y planeamiento de objetivos estratégicos con la participación de gestores más activos.

Al Concejo le corresponderá: Legislar mediante la expedición de Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones de carácter Administrativo y Financiero, para determinar la política a seguirse y fijar los objetivos en cada una de las ramas propias de la administración municipal. Conocer y aprobar la programación técnica de corto, mediano y largo plazo, elaborada por los departamentos municipales y aprobados por las comisiones respectivas; dirigir el desarrollo físico del cantón. Aprobar el plan de obras locales que interesan al vecindario y las necesidades para el Gobierno Municipal, y; ejercer las demás atribuciones determinadas en Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Al Alcalde le corresponde: La gestión administrativa, para lo cual y de manera principal, debe hacer cumplir la Constitución, Leyes de la República, Ordenanzas Municipales, así como los Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones del Concejo. Representar al Concejo junto al Asesor Jurídico. Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas.

Como superior jerárquico de la administración municipal, dirigir, coordinar y supervisar todas las acciones y procesos de trabajo, asegurando eficiencia y eficacia en las finalidades públicas en beneficio de los clientes internos y externos. Asegurar la gestión organizacional y su orientación hacia enfoques modernos, garantizando el cumplimiento de los objetivos estratégicos, satisfaciendo las demandas ciudadanas y consolidando su misión y visión.

La asesoría jurídica representará junto con el Alcalde, judicial y extrajudicialmente a la Municipalidad, le corresponde Proporcionar seguridad jurídica al Gobierno Municipal del Cantón Sevilla de Oro, sobre la base de la aplicación del ordenamiento legal, en el ámbito de su competencia.

El Registrador de la Propiedad se encarga de inscribir en el registro correspondiente los documentos cuya inscripción exija o permita la ley, debiendo negarse hacerlo en los casos determinados por la ley; llevar un inventario de los registros, libros y demás documentos pertenecientes a la Oficina, debiendo enviar una copia de dicho inventario a la Dirección Nacional de registro de datos públicos o, dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año; llevar, con sujeción a las disposiciones de esta Ley, los libros denominados Registro de Propiedad, Registro de Gravámenes, Registro Mercantil, Registro de interdicciones y Prohibiciones de Enajenar y los demás que determina la ley; anotar en el libro denominado Repertorio los títulos o documentos que se le presenten para su inscripción y cerrarlo diariamente, haciendo constar el número de inscripciones efectuadas en el día y firmada la diligencia; entre otros que la ley le dispone;

b) Unidad Ejecutora

Alcaldía, Comisiones Permanentes, Procuraduría Sindica, Talento Humano, Secretaría General, Auxiliar de Secretaría, Registrador de la Propiedad, Informática.

PROGRAMA 1.2.1.- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

DESCRIPCIÓN

a) Aspectos Generales.

Este programa está inmerso en los procesos sustantivos - productivos - generador de valores, su rol está determinado con la formulación e implementación de esquemas de programación, ejecución y control financiero, fundamentados por las normas y disposiciones del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal, Ley de

Administración Financiera y Control en sus partes vigentes, Ley Orgánica de Servicio Público y las Normas para el Incentivo Patriótico al Ahorro.

El Código de Planificación y Finanzas Públicas, las normas, principios y políticas de general aceptación, son la base para los sistemas de tesorería y contabilidad municipal. La contabilidad registra todas las operaciones del patrimonio y presupuesto; y, Tesorería realiza la percepción, recaudación, depósito, previsión y entrega de recursos acorde a las prioridades establecidas por las autoridades de la Entidad.

La Dirección Financiera, se encarga de formular y elaborar el presupuesto, prepara las reformas del mismo, trimestralmente evalúa y analiza la ejecución presupuestaria; informa a la máxima autoridad municipal y a la Comisión de Presupuesto y Presupuesto para la toma oportuna de decisiones que permita la eficiencia y optimización en el uso de los recursos económicos; y, con el apoyo de Tesorería y Recaudaciones, obtiene los ingresos de autogestión para el financiamiento del presupuesto de ejercicio fiscal. Se coordina la elaboración de catastros y la expedición de títulos de crédito para el cobro de impuestos, tasas y contribución especial de mejoras, realiza el análisis de antigüedad de saldos y registros de especies con el fin de que Tesorería inicie el trámite que corresponda; así mismo a través de Adquisiciones se compran los suministros, materiales, y activos de larga duración que requieren las diferentes dependencias municipales para su funcionamiento.

Bodega realiza el control y manejo de los inventarios.

b) Unidad Ejecutora.

Dirección Financiera con sus secciones de: Tesorería, Contabilidad General, Guardalmacén, Auxiliar de Financiera, Auxiliar de Contabilidad y Recaudadora; Alcaldía, Comisión de Planificación y Presupuesto.

DENTRO DE ESTE PROGRAMA 1.2.1.- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES:

GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD

DESCRIPCIÓN

a) Aspectos Generales

Con cargo a este programa constan las diferentes contribuciones que el Gobierno Municipal de Sevilla de Oro debe satisfacer de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, tiene el propósito de registrar las

asignaciones para transferir a otros organismos: el 1.5 por mil al Gobierno Nacional, Asociación de Municipalidades Ecuatorianas – AME, La AMA, entre otros. La Dirección Financiera velará por la oportuna entrega de estos recursos.

b) Unidad Ejecutora.

Alcalde, Dirección Financiera, Contabilidad y Tesorería

SERVICIOS DE LA DEUDA.

DESCRIPCIÓN

a) Aspectos Generales.

El Director Financiero asignará los recursos suficientes para el pago de intereses y amortización el pago de las deudas de créditos que se puedan tramitar en el ejercicio económico del año 2023.

Dentro de este Programa se asignan recursos para pago de valores pendientes generados dentro de ejercicios económicos de años anteriores.

b) Unidad Ejecutora.

Alcalde, Dirección Financiera, Contabilidad y Tesorería.

PROGRAMA 1.3.1.- JUSTICIA, POLICÍA Y VIGILANCIA

DESCRIPCIÓN

a) Aspectos Generales

El Programa Justicia, Policía y Vigilancia tiene como finalidad propiciar el orden cantonal en el campo que compete a la municipalidad, a través de la ejecución de políticas, normas e instrumentos de desarrollo y control, del uso de vías y espacios públicos, del mantenimiento del orden e higiene, supervisión del cumplimiento de normas en plazas de mercado, cementerios, camales, y más servicios de abasto para garantizar el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad y la salud humana. Hacer cumplir las Leyes, Ordenanzas y Reglamentos.

SON ADEMÁS OBJETIVOS DE ESTE PROGRAMA

- De la dirección, ejecución y control de labores de cumplimiento a las normas establecidas por la municipalidad, determinadas en ordenanzas y reglamentos municipales, en los aspectos de salubridad,

construcciones, ornato, espectáculos públicos y de todos los Servicios Públicos Municipales;

- Controlar y coordinar acciones con organismos públicos para el control de precios de artículos de primera necesidad; así como el control de pesas y medidas; evitar el acaparamiento de víveres, productos de primera necesidad y otras mercancías, evitar que operen sistemas monopólicos u oligopolios. Para el cumplimiento de estas actividades mantendrá coordinación con el organismo nacional correspondiente y con la correspondiente mesa de concertación que se establezca en el Plan Estratégico cantonal;
- Establecer de conformidad con la ordenanza correspondiente, el registro y control de arrendamientos para vivienda;
- Programar, señalar y controlar las actividades de la Policía Municipal y coordinarlas con la Policía Nacional;
- Organizar e implementar en coordinación con la Policía Nacional y demás actores sociales un sistema de seguridad pública;
- Autorizar el funcionamiento de juegos y presentación de espectáculos públicos permitidos por la Ley, e impedir los que estén prohibidos y reprimir en casos de infracción;
- Prestar ayuda para el Control y ejecución de acuerdo con las ordenanzas municipales, el funcionamiento y regulación las ventas ambulantes, y ferias libres;
- Aplicar las sanciones previstas en la Ley, ordenanzas, reglamentos, conforme a los procedimientos establecidos en el Código de Procedimiento Penal para el juzgamiento de contravenciones;
- Poner en conocimiento del personal encargado de las inspecciones, así como de los ciudadanos que comercializan en mercados, ferias y de tipo ambulante, las normas y demás regulaciones dictadas por la municipalidad;
- Efectuar los registros y distribución de ventas por sectores y productos, y establecer control de precios, calidad, de pesas y medidas en coordinación con la Comisaría y Policía y demás entidades gubernamentales afines; especialmente, controlar e impedir los brotes de especulación y acaparamiento, cuando se presenten situaciones de escasez real o ficticia;
- Organizar el aprovisionamiento y salida de productos del mercado, especialmente cuando se usa medios de transporte motorizado;
- Evitar el monopolio de determinados expendedores, permitiendo el ingreso de otros con las debidas garantías, a efectos de que exista competencia sana en beneficio del consumidor;
- Controlar el uso de altoparlantes para anunciar la venta de mercaderías, especialmente el exagerado volumen y frecuencia de los mismos;

- Elaborar el Catastro de Usuarios, y coordinar con la Oficina de Rentas, para los efectos del cobro de la tasa por servicios o arrendamientos de puestos de comercialización;
- Atender y resolver los reclamos que sobre la comercialización y otros aspectos pueda presentar el público;
- Participar en las campañas sanitarias permanentes, con respecto a la normatividad y prácticas efectivas del mantenimiento, orden e higiene de los mercados, y el manipuleo adecuado de los víveres y más productos alimenticios;
- Efectuar controles sobre la presentación de certificados de salud que todo vendedor debe acreditar de acuerdo a la reglamentación que se establezca;
- Llevar estadísticas de las infracciones y sanciones, de las cuales presentara informes semanales la Dirección de Servicios Públicos con copia a Alcaldía;
- Aplicará los procesos encargados a sus funciones;

b) Unidad Ejecutora.

Comisaría Municipal

II.- DENOMINACIÓN.

ÁREA B: SERVICIOS SOCIALES.

El área b, está determinada por el Programa 1, EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO Y DEPORTES; y Programa 2, OTROS SERVICIOS SOCIALES

PROGRAMA 2.1.1.- SERVICIOS SOCIALES PROGRAMA 1.- (EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO Y DEPORTES)

DESCRIPCIÓN.

a) Aspectos Generales.

Este Subprograma es responsable de desarrollar acciones conducentes a fortalecer y cultivar las manifestaciones culturales, educativas y de recreación de la población cantonal y rural; rescatar y promover valores para conseguir la unidad e integración de la colectividad en estos aspectos y participar en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón.-

Le corresponde promover el fomento de la educación, cultura, turismo y deportes en el Cantón con arreglo al Plan de Desarrollo Estratégico;

Elaborar coordinadamente con todos los miembros de la Unidad el Plan

Operativo Anual de la Unidad de CTD;

Gestionar y elaborar planes, programas y proyectos de desarrollo cultural del cantón.

Fomentar la educación pública manejada por la municipalidad mediante los procesos de descentralización en esta área, con arreglo a las normas y leyes de educación y en ajuste a los programas de desarrollo estratégico del Cantón.

Supervisar, el servicio público de bibliotecas, gestionar coordinadamente la proyección de la misma y el mejoramiento del sistema bibliotecario del cantón.

Facilitar la creación, organización y gestión de talleres sobre las artes manuales, artesanías, talleres ocupacionales, de música, bandas y demás organizaciones que desarrolle la creatividad y participación popular.

Promover la cooperación de los medios de comunicación colectiva para el desarrollo de programas educativos y culturales.

Fomentar acciones tendientes a desarrollar la interculturalidad de los distintos grupos étnicos del cantón así como proyectar la interculturalidad de toda la población del cantón; y las demás actividades afines que le pueda señalar el Alcalde.

b) Unidad Ejecutora.

Alcaldía –Coordinador de la Unidad de Educación, Cultura, Turismo, Biblioteca, Comisión de Educación, Cultura y Deportes, Igualdad de Género, Servicios Sociales.-

PROGRAMA 2.3.1.- SERVICIOS SOCIALES (ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS)

DESCRIPCIÓN.

a) Aspectos Generales.

Programar, dirigir y supervisar la ejecución de la política social del Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, y los planes, programas y proyectos de Desarrollo Social y aquellos dentro del programa de bienestar, protección e intervención Social.

En convenio con el MIES se está prestando la colaboración con la administración de los Centros Infantiles del Buen Vivir, y de los centros

Gerontológicos en la parte que corresponde a la administración financiera del programa como son: la revisión de los reportes, pagos a personal, así como de los alimentos.

Además como parte complementaria del convenio la Municipalidad aportará con una contraparte del total de la asignación entregada por el MIES, lo que contribuye a un adecuado funcionamiento de los Centros Infantiles del Buen Vivir y a los Centros Gerontológicos.

El Concejo de Protección de Derechos de la Niñez y la Adolescencia constituyen una nueva unidad dependiente de la Municipalidad con la que colaborará la institución, para su operación en términos presupuestarios.

Dentro de éste programa se incluye el funcionamiento de la Junta Cantonal Protectora de Derechos como un mecanismo que busca garantizar los derechos de los grupos de atención prioritaria y en corresponsabilidad el GMSO ha creado la misma.

b) Unidad Ejecutora.

Alcaldía – Secretaría Ejecutiva del Concejo, Comisión de Igualdad de Género, Servicios Sociales, Unidad de Protección de Derechos.

PROGRAMA 2.4.1.- SERVICIOS SOCIALES (PROMOCIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL).

DESCRIPCIÓN.

a) Aspectos Generales.

Este programa es responsable de planificar, programar, dirigir y supervisar la ejecución de los planes, programas y proyectos sociales, culturales, turísticos y de fomento educativo.

Dirige, organiza y supervisa exposiciones, concursos y demás eventos culturales que se realicen en el Cantón.

Le corresponde efectuar publicaciones, a fin de lograr la difusión de los valores culturales y educativos, nacionales y locales.

b) Unidad Ejecutora.

Alcaldía – Técnico de Gestión y Promoción Social- Comisión de Educación, Cultura y Deportes, Igualdad de Género, Servicios Sociales.

III.- DENOMINACIÓN

ÁREA C: SERVICIOS COMUNALES

El área c, está determinada por el Programa 1, Planificación y Proyectos, Programa 2 Gestión Ambiental, programa 3, Agua Potable y Alcantarillado; y por el Programa 6, Otros Servicios Sociales.

PROGRAMA 3.1.1.- PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS

DESCRIPCIÓN.

a) Aspectos Generales.

Este Programa tiene el propósito de fortalecer la gestión de planificación del Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, encaminada a lograr los resultados de manera eficiente, efectiva y eficaz. Siendo sus principales actividades las siguientes:

- Actualizar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón, alineado a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o Plan del Buen Vivir;
- Implementar el Presupuesto Participativo para las diferentes comunidades del cantón con coordinación y consenso con la sociedad civil, procurando atender prioritariamente la demanda insatisfecha de servicios básicos;
- La generación de proyectos prioritarios a ser presentados en los organismos rectores del Gobierno Nacional y la gestión de recursos de la cooperación internacional, serán unas de las actividades de mayor importancia para obtener recursos complementarios para la ejecución de obras y prestación de servicios a la población; y,
- La evaluación y el monitoreo constante de lo planificado versus lo alcanzado, será una tarea importante para la medición de resultados y su nivel de impacto en la población intervenida.

b) Unidad Ejecutora.

Director de Planificación y Proyectos, Jefatura de Avalúos y Catastros,

Proyectista, Técnicos.

PROGRAMA 3.2.1- GESTIÓN AMBIENTAL

DESCRIPCIÓN

a) Aspectos Generales.

Posibilita la mayor participación de la sociedad civil dentro del proceso de mejoramiento continuo de las condiciones ambientales del Cantón, integrando a las principales instituciones que se hallen vinculadas a la protección del medio ambiente, los recursos naturales y a la prevención de desastres, optimizando el empleo de recursos humanos y los equipamientos existentes en las distintas instituciones, organizaciones privadas, organizaciones no gubernamentales y comunitarias, para efectuar el monitoreo y control ambiental.

Aspira lograr que la gestión ambiental se desarrolle de manera eficaz y eficiente, conducida por una entidad eminentemente técnica, facilitadora de este proceso.

Esta área se encargará de organizar el servicio de aseo de las calles y recolección de basura en la ciudad de Sevilla de Oro; y las cabeceras parroquiales, en coordinación con la Dirección de Obras Públicas, sustentadas en la ordenanza legalmente aprobada y las reformas que de ésta se desprenda para el efecto.

Este programa además se encargará de promover la siembra de árboles, que ayuden a proteger las fuentes hídricas.

b) Unidad Ejecutora.

Director de OO.PP., Coordinación de Gestión Ambiental, Técnico de Gestión Ambiental, Comisión de Medio Ambiente.

PROGRAMA 3.3.1.- ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

DESCRIPCIÓN.

Aspectos Generales.

Con este programa se busca dotar de agua potable y Alcantarillado al área urbana y rural del cantón, a través del departamento encargado del Sistema de Agua Potable para lo cual se dará el mantenimiento adecuado, propendiendo a que cada vez más se amplíe la cobertura del sistema, que la

calidad del agua por lo menos se mantenga en los niveles actuales con proyección a un mejoramiento continuo, que exista el adecuado manejo del área de captación y se preserve la cuenca hídrica.

Considerando los costos de operación y mantenimiento, se buscará ajustar la tarifa, de manera que los mismos sean cubiertos por los usuarios.

Unidad Ejecutora.

Dirección de OO.PP, Controlador de Mantenimiento de Agua Potable.

PROGRAMA 3.6.1.- OTROS SERVICIOS COMUNALES – OBRAS PUBLICAS

DESCRIPCIÓN

a) Aspectos Generales

A este Programa de Obras Públicas le compete organizar, dirigir, supervisar y fiscalizar la ejecución de obras necesarias para el Desarrollo Cantonal, las mismas que han sido aprobadas por el Concejo, en coordinación con el Departamento de Planificación y Proyectos.

Le corresponde también velar por el cumplimiento, de las Ordenanzas y Reglamentos Municipales relativos a Obras Públicas y Construcciones de calles y caminos para cuidar el repertorio de la Ciudad.

Participar y coordinar con Gestión Ambiental y Planificación, en la conservación y aprovechamiento del entorno natural y en la realización de obras complementarias, de acuerdo a los planes debidamente aprobados por el Concejo y Alcalde.

Tramitar los correspondientes informes para el pago de planillas y las necesarias para la consecución de créditos con el Banco del Estado de haberlos, así como los justificativos para ampliación de plazos y desembolsos de manera oportuna.

Administrar el uso y mantenimiento adecuado de los vehículos, equipo y maquinaria para la ejecución de obras y prestación de servicios.

Administrar los recursos materiales y humanos puestos a su disposición de manera eficiente y eficaz, propendiendo a obtener los mejores resultados al menor costo posible.

Asesorar al Concejo y al Alcalde, en estudios y trámites previos a la suscripción de contratos para obras de ingeniería, de infraestructura y de

servicios

Mediante este programa se efectuará la ejecución de inversiones en obras para el presente año.

b) Unidad Ejecutora.

Dirección De Obras Públicas Gobierno Municipal de Sevilla de Oro,
Fiscalización, Comisión Obras Públicas.

IV.- DENOMINACIÓN

ÁREA D: SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 4.1.1- TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

DESCRIPCIÓN

Aspectos Generales

Este programa tiene como propósito organizar, dirigir y supervisar la ejecución de los programas de construcción y mantenimiento de las vías del cantón que se realicen a través de administración directa, por contrato o concesión, tanto urbana como rural a través de convenios con el Gobierno Provincial y empresas.

Responsabilizarse por la administración de todos los recursos asignados para la consecución de los resultados, reportar periódicamente sobre el avance de la ejecución del plan operativo anual y presupuesto.

Unidad Ejecutora.

Dirección de OO.PP., Dirección de Planificación y Proyectos, Técnico de Tránsito, Operadores.

3.2.- DETALLE DE LOS EGRESOS AÑO 2023

GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO				
GASTOS CORRIENTES Y DE INVERSIÓN PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023				
PARTIDA	CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL GENERAL
-	ÁREA I: SERVICIOS GENERALES			
111	PROGRAMA I.- ADMINISTRACIÓN GENERAL			
CÓDIGO	TOTAL PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			414.448,46
5	GASTO CORRIENTE			
5.1.00.00	GRUPO I: GASTOS EN PERSONAL			358.419,44
5.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS		244.809,00	
5.1.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	244.809,00		
5.1.01.06	SALARIOS UNIFICADOS	-		
5.1.02.00	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		27.785,33	
5.1.02.03	DÉCIMO TERCER SUELDO	20.622,83		
5.1.02.04	DÉCIMO CUARTO SUELDO	7.162,50		
5.1.05.00	SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES		7.570,00	
5.1.05.06	Licencia Remunerada	4.050,00		
5.1.05.07	HONORARIOS			
5.1.05.12	SUBROGACIONES	3.520,00		
5.1.06.00	SUBGRUPO 6.- APOORTE PATRONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL		45.738,32	
5.1.06.01	APOORTE PATRONAL	28.830,91		
5.1.06.02	FONDOS DE RESERVA	16.907,41		
5.1.07.00	SUBGRUPO 7.- REMUNERACIONES TEMPORALES		32.516,79	
5.1.07.07	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	17.516,79		
5.1.07.11	Indemnizaciones Laborales	15.000,00		
5.3.00.00	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			47.579,00
5.3.01.00	SUBGRUPO 1.- SERVICIOS BÁSICOS		14.000,00	
5.3.01.04	ENERGÍA ELÉCTRICA	5.000,00		
5.3.01.05	TELECOMUNICACIONES	9.000,00		

5.3.02.00	SUBGRUPO 2.- SERVICIOS GENERALES		2.550,00	
53.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales.	2.550,00		
5.3.03.00	SUBGRUPO 3.- TRASLADOS INSTALACIONES Y SUBSISTENCIAS		3.852,00	
5.3.03.01	PASAJES AL INTERIOR	2.750,00		
5.3.03.02	PASAJES AL EXTERIOR	1,00		
5.3.03.03	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	1.100,00		
5.3.03.04	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR	1,00		
5.3.04.00	SUBGRUPO 4.- INSTALACIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIONES		2.000,00	
5.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	2.000,00		
5.3.06.00	SUBGRUPO 6.- CONTRAT. DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES		4.501,00	
53.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	4.500,00		
5.3.06.12	CAPACITACION A SERVIDORES PÚBLICOS	1,00		
5.3.07.00	SUBGRUPO 7.- GASTOS EN INFORMÁTICA		6.726,00	
5.3.07.02	ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMÁTICOS	4.726,00		
5.3.07.04	Mantenimiento y reparación de equipos sistemas y paquetes	2.000,00		
5.3.08.00	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE		13.085,00	
5.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de protección	3.200,00		
5.3.08.04	MATERIALES DE OFICINA	9.650,00		
53.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	235,00		
53,14	Bienes Muebles no Depreciables		865,00	
53.14.06	HERRAMIENTAS	450,00		
53.14.11	Partes y Repuestos	415,00		
5.7.00.00	GRUPO VII.- OTROS GASTOS CORRIENTES			6.600,02

5.7.02.00	SUBGRUPO 2.- SEGUROS, COSTOS FINANCI. Y OTROS GASTOS		6.600,02	
5.7.02.01	SEGUROS	3.000,02		
5.7.02.06	COSTAS JUDICIALES; TRÁMITES NOTARIALES LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS Y ARREGLOS EXTRAJUDICIALES.	3.600,00		
8.4.00.00	GRUPO 4.- ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN			1.850,00
8.4.01.00	SUBGRUPO 1.- BIENES MUEBLES		1.850,00	
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1.850,00		
TOTAL PROGRAMA ADMINISTRACIÓN GENERAL				414.448,46
		414.448,46		
	RESUMEN DEL SUBPROGRAMA 111.- ADMINISTRACIÓN GENERAL		414.448,46	
	111.5.1.00.00 GASTOS EN PERSONAL	358.419,44		
	111.5.3.00.00 BIENES Y SERVICIO DE CONSUMO.	47.579,00		
	111.5.7.00.00 OTROS GASTOS CORRIENTES	6.600,02		
	111 8.4.00.00 ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN.	1.850,00		

GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO				
GASTOS CORRIENTES Y DE INVERSIÓN PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023				
PARTIDA	CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL GENERAL
121	PROGRAMA 2.- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA			
CÓDIGO	TOTAL PROGRAMA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA			<u>182.776,49</u>
5.0.00.00	GASTO CORRIENTE			
5.1.00.00	GRUPO I.- GASTOS EN PERSONAL			120.167,84
5.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS		86.431,00	
5.1.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	86.431,00		
5.1.02.00	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		10.755,25	
5.1.02.03	DÉCIMO TERCER SUELDO	7.380,25		
5.1.02.04	DÉCIMO CUARTO SUELDO	3.375,00		
5.1.05.00	SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES		2.132,00	
51.05.09	HORAS EXTRAS	0,00		

51.05.10	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO (CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA REEMPLAZO MATERNIDAD)	0,00		
5.1.05.12	SUBROGACIÓN	2.132,00		
5.1.06.00	SUBGRUPO 6.- APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL		17.181,41	
5.1.06.01	APORTE PATRONAL	10.317,49		
5.1.06.02	FONDO DE RESERVA	6.863,92		
5.1.07.00	SUBGRUPO 7.- REMUNERACIONES TEMPORALES		3.668,18	
5.1.07.07	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	3.668,18		
5.3.00.00	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			638,65
5.3.02.00	SUBGRUPO 2.- SERVICIOS GENERALES		600,00	
5.3.02.04	IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES	600,00		
5.3.03.00	SUBGRUPO 3.- TRASLADOS, INSTALACIONES Y SUBSISTENCIAS		4,00	
5.3.03.01	PASAJES AL INTERIOR	1,00		
5.3.03.02	PASAJES AL EXTERIOR	1,00		
5.3.03.03	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	1,00		
5.3.03.04	Viáticos y subsistencia en el exterior	1,00		
5.3.08	Bienes de Uso y Consumo Corriente		34,65	
5.3.08,04	Materiales de oficina	1,00		
5.3.08.05	Materiales de Aseo			
5.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	33,65		
5.3.14.00	Bienes Muebles no Depreciables		-	
53.14.06	HERRAMIENTAS			
5.6.00.00	GRUPO VI: GASTOS FINANCIEROS			59.720,00
5.6.01.00	SUBGRUPO 1.- TÍTULOS Y VALORES EN CIRCULACIÓN		59.720,00	
5.6.01.06	DESCUENTOS, COMISIONES Y OTROS CARGOS EN TÍTULOS Y VALORES	2.000,00		
56.02.01.01	Intereses Crédito Proyecto Mejoramiento Del Sistema De Agua	7.320,00		
56.02.01.02	Interés del Sector Publico Financiero-Adquisición de Equipo	50.400,00		
5.7.00.00	GRUPO VII: OTROS GASTOS CORRIENTES			2.250,00

5.7.01.00	SUBGRUPO 1.- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES		1.500,00	
5.7.01.02	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES.	1.500,00		
5.7.02.00	SUBGRUPO 2.- SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS		750,00	
5.7.02.03	Comisiones Bancarias	750,00		
5.8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES			50.580,00
58.01	Transferencias o Donaciones Corrientes al Sector Público		50.580,00	
5.8.01.02.01	Mancomunidad del Collay	15.000,00		
5.8.01.02.03	Aporte Al Cuerpo De Bomberos De Sevilla De Oro	10.580,00		
5.8.04.07.01	Por Aplicación De Fondos Ajenos	200,00		
5.8.04.08.01	Aporte A La Contraloría General Del Estado 1.5 Por Mil	17.300,00		
5.8.04.08.02	Aporte Ama	1.500,00		
5.8.04.08.03	Aporte Ame	6.000,00		
8.4.	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)			-
8.4.01	Bienes Muebles		-	
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos			
8.4.01.11	Partes Y Repuestos			
9.00.	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO			144.342,75
9.6.01	Amortización de Títulos - Valores		87.750,00	
9.6.02.01.01	Amortización De La Deuda Del Proyecto Mejoramiento Del Sistema De Agua	23.550,00		
9.6.02.01.02	Capital al Sector Publico Financiero- Adquisición de Equipo Caminero	64.200,00		
97.00	PASIVO CIRCULANTE		56.592,75	
9.7.01.01.01	De Cuentas Por Pagar Año Anterior	56.592,75		
		377.699,24		
TOTAL PROGRAMA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA				377.699,24
	RESUMEN DEL SUBPROGRAMA 121.- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA		377.699,24	
	121.5.1.00.00 REMUNERACIONES	120.167,84		
	121.5.3.00.00 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	638,65		
	121.5.6.00.00 GASTOS FINANCIEROS	59.720,00		

	121.5.7.00.00 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.250,00		
	1.2.1.58.00.00 TRANSFERENCIAS 0 DONACIONES CORRIENTES	50.580,00		
	1.2.1.84.00.00 BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	0,00		
	121.96..00.00 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	87.750,00		
	121.96..00.00 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	56.592,75		

GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO				
GASTOS CORRIENTES Y DE INVERSIÓN PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023				
ÁREA I: SERVICIOS GENERALES				
PROGRAMA 3.- JUSTICIA, POLICÍA Y VIGILANCIA				
PARTIDA	CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL GENERAL
131	PROGRAMA JUSTICIA, POLICÍA Y VIGILANCIA			<u>15.863,24</u>
5.0.00.00	GASTO CORRIENTE			
5.1.00.00	GRUPO I: GASTOS EN PERSONAL			14.323,24
5.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS		10.812,00	
5.1.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	10.812,00		
5.1.02.00	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		1.351,00	
5.1.02.03	DÉCIMO TERCER SUELDO	901,00		
5.1.02.04	DÉCIMO CUARTO SUELDO	450,00		
5.1.05.00	SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES		-	
5.1.05.10	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO (CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA REEMPLAZO MATERNIDAD)	0,00		
5.1.06.00	SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		2.160,24	
5.1.06.01	APORTE PATRONAL	1.259,64		
5.1.06.02	FONDO DE RESERVA	900,60		
5.3.00.00	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			1.540,00
	SUBGRUPO 2.- SERVICIOS GENERALES		-	

5.3.02.00				
5.3.02.04	IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES			
5.3.08.00	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE		1.500,00	
53.08.04	Materiales de Oficina			
53.08.11	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	1.500,00		
5.3.14	Bienes Muebles no Depreciables		40,00	
5.3.14.06	Herramientas y Equipos menores	40,00		
8.4.00.00	GRUPO 4.- ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN			-
8.4.01.00	SUBGRUPO 1.- BIENES MUEBLES			-
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	-		
		15.863,24		15.863,24
TOTAL PROGRAMA JUSTICIA, POLICÍA Y VIGILANCIA				15.863,24
	RESUMEN DEL SUBPROGRAMA 131.- JUSTICIA, POLICÍA Y VIGILANCIA		15.863,24	
	131.5.1.00.00 REMUNERACIONES	14.323,24		
	131.5.3.00.00 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.540,00		
	131.8.4.00.00 BIENES MUEBLES	-		

GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO				
GASTOS CORRIENTES Y DE INVERSIÓN PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023				
PARTIDA	CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL GENERAL
	FUNCIÓN II.- OTROS SERVICIOS SOCIALES			
211	PROGRAMA 1.- EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO Y DEPORTES			
CÓDIGO	TOTAL PROGRAMA OTROS SERVICIOS SOCIALES			<u>138.271,82</u>
7.0.00.00	GASTOS DE INVERSIÓN			
7.1.00.00	GRUPO I.- GASTO EN PERSONAL PARA INVERSIÓN			17.519,82
7.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS		13.032,00	
7.1.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	13.032,00		
7.1.02.00	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		1.558,59	
7.1.02.03	DÉCIMO TERCER SUELDO	1.108,59		

7.1.02.04	DÉCIMO CUARTO SUELDO	450,00		
71.05	SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES		271,23	
71.05.09	HORAS EXTRAS			
71.05.12	SUBROGACIÓN	271,23		
7.1.06.00	SUBGRUPO 6.- APORTE PATRONAL A LA SEGURO SOCIAL		2.658,00	
7.1.06.01	APORTE PATRONAL	1.549,84		
7.1.06.02	FONDO DE RESERVA	1.108,16		
7.1.07.00	SUBGRUPO 7.- REMUNERACIONES TEMPORALES		-	
7.1.07.07	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	0,00		
7.3.00.00	GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN			113.287,00
7.3.02.00	SUBGRUPO 2.-SERVICIOS GENERALES		79.650,00	
7.3.02.05	ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES	73.350,00		
7.3.02.48.01	EVENTOS PÚBLICOS Y OFICIALES	6.300,00		
7.3.03.00	SUBGRUPO 3.- TRASLADOS, INSTALA., VIÁTICOS Y SUBSISTEN.		2,00	
7.3.03.01	PASAJES AL INTERIOR	1,00		
7.3.03.03	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	1,00		
7.3.06.00	SUBGRUPO 6.- CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN		17.120,00	
7.3.06.06	Honorarios por contratos civiles	17.120,00		
7.3.08.00	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		-	
7.3.08.11	Materiales de Construcción, Eléctricos, Plomera y Carpinter			
7.3.14.00	Bienes Muebles no Depreciables		16.515,00	
73.14.06	HERRAMIENTAS	16.515,00		
78.0.00.00	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN			465,00
78.01.00	Transferencias o Donaciones para Inversión al Sector Público		465,00	
78.01.02	A Entidades Descentralizadas y Autónomas (Transferencias para Inversión)	1,00		
78.01.08.04	Transferencias Convenios Celec-Ep-Unidad De Negocio Celec Sur	464,00		
8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL			7.000,00
8.4.00.00	GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACIÓN			

8.4.01.00	SUBGRUPO 1.- BIENES MUEBLES		7.000,00	
84.01.04	MAQUINARIA Y EQUIPOS			
84.01.08	Bienes Artísticos y Culturales	7.000,00		
TOTAL PROGRAMA OTROS SERVICIOS SOCIALES				138.271,82
		138.271,82		
	RESUMEN DEL SUBPROGRAMA 211.- EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO Y DEPORTES		138.271,82	
	211.7.1.00.00 REMUNERACIONES	17.519,82		
	211.7.3.00.00 BIENES Y SERVICIOS DE INVERSIÓN	113.287,00		
	211.7.8.00.00 TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN SECTOR PÚBLICO	465,00		
	211.8.4.00.00 ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN	7.000,00		

GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO				
GASTOS CORRIENTES Y DE INVERSIÓN PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 202				
PARTIDA	CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL GENERAL
	FUNCIÓN II.- OTROS SERVICIOS SOCIALES			
231	PROGRAMA 3.- ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS			
CÓDIGO	TOTAL PROGRAMAS			<u>358.206,85</u>
7.0.00.00	GASTOS DE INVERSIÓN			
7.1.00.00	GRUPO I.- GASTO EN PERSONAL PARA INVERSIÓN			150.075,75
7.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS		111.744,00	
7.1.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS			
7.1.01.05.01	REMUNERACIONES UNIFICADAS CONVENIO GAD	28.104,00		
7.1.01.05.02	REMUNERACIONES UNIFICADAS CONVENIO MIES	57.018,00		
7.1.01.05.03	REMUNERACIONES UNIFICADAS JCPD	26.622,00		
7.1.02.00	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		15.609,75	
7.1.02.03.01	DÉCIMO TERCER SUELDO CONVENIO GAD	2.342,00		
7.1.02.03.02	DÉCIMO TERCER SUELDO CONVENIO MIES	4.751,50		
7.1.02.03.03	DÉCIMO TERCER SUELDO JCPD	2.328,75		

7.1.02.04.01	DÉCIMO CUARTO SUELDO CONVENIO GAD	1.800,00		
7.1.02.04.02	DÉCIMO CUARTO SUELDO CONVENIO MIES	3.375,00		
71.02.04.03	DÉCIMO CUARTO SUELDO	1.012,50		
71.05	SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES		1.323,00	
71.05.10	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO (CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA REEMPLAZO MATERNIDAD)	0,00		
71.05.12	SUBROGACIÓN	1.323,00		
7.1.06.00	SUBGRUPO 6.- APOORTE PATRONAL A LA SEGU. SOCIAL		20.091,58	
7.1.06.01.01	APOORTE PATRONAL CONVENIO GAD	3.274,12		
7.1.06.01.02	APOORTE PATRONAL CONVENIO MIES	6.642,84		
71.06.01.03	APOORTE PATRONAL JCPD	3.255,59		
7.1.06.02.01	FONDO DE RESERVA CONVENIO GAD	1.617,85		
7.1.06.02.02	FONDO DE RESERVA CONVENIO MIES	3.466,17		
7.1.06.02.03	FONDO DE RESERVA JCPD	1.835,02		
7.1.07.00	SUBGRUPO 7.- REMUNERACIONES TEMPORALES		1.307,42	
7.1.07.07	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	1.307,42		
7.3.00.00	GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN			139.639,42
7.3.02.00	SUBGRUPO 2.- SERVICIOS GENERALES		132.049,42	
7.3.02.01	TRANSPORTE DE PERSONAL	16.824,00		
73.02.03	ALMACENAMIENTO, EMBALAJE, ENVASE Y RECARGA DE EXTINTORES	95,00		
7.3.02.05	ESPECTÁCULOS, CULTURALES Y SOCIALES	600,00		
73.02.16.01	Convenio Nro. 0159-2021, Proyecto Hacia La Eliminación De La Violencia	0,00		
73.02.16.02	Proyecto Hacia La Eliminación De La Violencia Contrás Las Mujeres En El Sector Rural De Las Comunidades De Equidad-Convenio N° 083-2022	27.578,51		
73.02.35.01	Servicio De Alimentación CDI-Don Bosco-Convenio Mies	30.837,00		
73.02.35.02	Servicio De Alimentación Centro Diurno (Gerontológicos) Don Bosco-Mies	16.810,00		

73.02.35.03	Servicio De Alimentación Espacio Activo-Proyecto Jurupillos	6.720,00		
73.02.35.04	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE ESPACIO ACTIVO DE ADULTOS	1.337,00		
73.02.35.05	Servicio De Alimentación Proyecto La Unión	21.247,91		
73.02.35.06	Servicio De Alimentación Proyecto Palmas	10.000,00		
73,03	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias			-
7.3.03.01	PASAJES AL INTERIOR			
7.3.03.03	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR			
7.3.06.00	SUBGRUPO 6.- CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN		2.000,00	
7.3.06.12	SERVICIO DE CAPACITACIÓN	2.000,00		
7.3.08.00	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		5.090,00	
7.3.08.02	VESTUARIO, LENCERÍA Y PRENDAS DE PROTECCIÓN	240,00		
7.3.08.04	MATERIALES DE OFICINA	1.300,00		
7.3.08.05	MATERIALES DE ASEO	750,00		
73.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	300,00		
73.08.09	MEDICAMENTOS	500,00		
73.08.12	MATERIALES DIDÁCTICOS	2.000,00		
7.3.08,25.01	Implementación Del Centro Artesanal Y Equipamiento De La Casa Del Adulto			
7.3.08,25.02	Equipamiento De La Casa Del Adulto Mayor Convenio CELEC EP			
7.3.14.00	Bienes Muebles no Depreciables		500,00	
73.14.03	MOBILIARIO	500,00		
7.8.00.00	GRUPO VIII. TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN			68.491,69
7.8.01.06	SUBGRUPO 01.- A Entidades Financieras Públicas		68.491,69	
7.8.01.02.01	CONCEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DEL DERECHOS DE	26.000,00		
7.8.01.02.02	Saldo remanente GPA Convenios	2.803,23		
7.8.01.02.07	CONVENIO J.P. AMALUZA ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES	9.442,30		
7.8.01.08.03	TRANSFERENCIAS MIES (SALDO DE CONVENIOS)	30.246,16		
7.8.01.08.04	Transferencias De Convenios Por Valores No Ejecutados			

TOTAL PROGRAMA OTROS SERVICIOS SOCIALES		358.206,85		358.206,85
	RESUMEN DEL SUBPROGRAMA 231.- UNIDAD DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS		358.206,85	
	231.7.1.00.00 REMUNERACIONES	150.075,75		
	231.7.3.00.00 BIENES Y SERVICIOS DE INVERSIÓN	139.639,42		
	231.75 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	0,00		
	231.78.00.00 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	68.491,69		
	231.8.4.00.00 ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN			

GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO				
GASTOS CORRIENTES Y DE INVERSIÓN PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023				
PARTIDA	CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL GENERAL
	FUNCIÓN II.- OTROS SERVICIOS SOCIALES			
241	PROGRAMA 2.- OTROS SERVICIOS SOCIALES (PROMOCIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL)			
CÓDIGO	TOTAL PROGRAMA OTROS SERVICIOS SOCIALES			31.151,28
7.0.00.00	GASTOS DE INVERSIÓN			
7.1.00.00	GRUPO I.- GASTO EN PERSONAL PARA INVERSIÓN			14.323,28
7.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS		10.812,00	
7.1.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS			
7.1.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	10.812,00		
7.1.02.00	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		1.351,00	
7.1.02.03	DÉCIMO TERCER SUELDO	901,00		
7.1.02.04	DÉCIMO CUARTO SUELDO	450,00		
71.05	SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES			
71.05.09	HORAS EXTRAS			
7.1.06.00	SUBGRUPO 6.- APOORTE PATRONAL A LA SEGU. SOCIAL			
7.1.06.01	APOORTE PATRONAL		2.160,28	
7.1.06.01	APOORTE PATRONAL	1.259,64		
	FONDO DE RESERVA	900,64		

7.1.06.02				
7.1.07.00	SUBGRUPO 7.- REMUNERACIONES TEMPORALES			-
7.1.07.07	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES			
7.3.00.00	GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN			7.828,00
7.3.02.00	SUBGRUPO 2.- SERVICIOS GENERALES		2.000,00	
7.3.02.07	DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	2.000,00		
7.3.03.00	SUBGRUPO 3.- TRASLADOS, INSTALA., VIÁTICOS Y SUBSISTEN.			-
7.3.03.01	PASAJES AL INTERIOR			
7.3.03.03	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR			
7.3.06.00	SUBGRUPO 6.- CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN		3.000,00	
7.3.06.06	Honorarios por contratos civiles	3.000,00		
7.3.08.00	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		2.828,00	
73.08.04	MATERIALES DE OFICINA	178,00		
73.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	1.650,00		
73.08.20	Menaje Y Accesorios Descartables			
73.08.36	Muestras de Productos para Ferias, Exposiciones y Negociaciones Nacionales e Internacionales	1.000,00		
8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL			9.000,00
8.4.00.00	GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACIÓN			
8.4.01.00	SUBGRUPO 1.- BIENES MUEBLES		9.000,00	
8.4.01.04	MAQUINARIAS Y EQUIPOS			
8.4.01.06	HERRAMIENTAS			
8.4.01.07	Equipos, sistema y paquetes informáticos	9.000,00		
TOTAL PROGRAMA OTROS SERVICIOS SOCIALES				31.151,28
		31.151,28		
	RESUMEN DEL SUBPROGRAMA 241.- OTROS SERVICIOS SOCIALES		31.151,28	
	241.7.1.00.00 REMUNERACIONES	14.323,28		
	241.7.3.00.00 BIENES Y SERVICIOS DE INVERSIÓN	7.828,00		
	241.8.4.00.00 ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN	9.000,00		

GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO				
GASTOS CORRIENTES Y DE INVERSIÓN PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023				
PARTIDA	CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL GENERAL
	ÁREA III.- SERVICIOS COMUNALES			
311	SUBPROGRAMA 3.- PLANIFICACIÓN URBANA Y RURAL			
CÓDIGO	TOTAL SUBPROGRAMA PLANIFICACIÓN URBANA Y RURAL			449.603,68
7.0.00.00	GASTO DE INVERSIÓN			
7.1.00.00	GASTO EN PERSONAL PARA INVERSIÓN			137.631,93
7.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS		99.624,00	
7.1.01.05.01	REMUNERACIONES UNIFICADAS	85.584,00		
7.1.01.06	SALARIOS UNIFICADOS	14.040,00		
7.1.02.00	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		12.352,00	
7.1.02.03.01	DÉCIMO TERCER SUELDO	8.302,00	-	
7.1.02.04.01	DÉCIMO CUARTO SUELDO	4.050,00	-	
71,05	REMUNERACIONES TEMPORALES		-	
71.05.12	SUBROGACIONES	0,00	-	
7.1.06.00	SUBGRUPO 6.- APOORTE PATRONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL		18.889,58	
7.1.06.01.01	APORTE PATRONAL	11.676,48	-	
7.1.06.02.01	FONDO DE RESERVA	7.213,10	-	
7.1.07.00	SUBGRUPO 7- INDEMNIZACIONES		6.766,35	
7.1.07.07	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	6.766,35		
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN			275.336,34
7.3.03.00	SUBGRUPO 3.- TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS		1.322,00	
7.3.03.01	PASAJES AL INTERIOR	1.000,00		
73.03.02	PASAJES AL EXTERIOR	1,00		
	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	320,00		

7.3.03.03				
7.3.03.04	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR	1,00		
7.3.04.00	SUBGRUPO 4.- INSTALACIONES MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES		550,00	
7.3.04.04	MAQUINARIA Y EQUIPOS	550,00		
7.3.04.25.01	PROYECTO DE REUBICACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MONUMENTO			
7.3.04.25.02	Proyecto Monumento El Arriero En El Sector Rayoloma- El Gallo Parroquia			
7.3.06.00	SUBGRUPO 6.- CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES		207.498,27	
73.06.01.01	ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO	30.000,00		
73.06.01.02	Ejecución Convenio Interinstitucional Celec-Ep Y Gad Municipal De Sevilla De	6.716,76		
73.06.01.03	PROSPECCIÓN PARA EL PLANEAMIENTO DE RE DELIMITACIÓN DE CUATRO SITIOS ARQUEOLÓGICOS EN EL CANTÓN SEVILLA DE ORO PROVINCIA EL AZUAY	55.781,51		
73.06.01.04	CONSULTORÍA ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO PATRIMONIAL REGISTRO DE LOS BIENES PATRIMONIALES Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO PROVINCIA DEL AZUAY	115.000,00		
7.3.06.05	ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS		65.148,07	
7.3.06.05.01	Consultoría Estudios Y Diseños Para Varios Proyectos	0,00		
7.3.06.05.02	CONSULTORÍA "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS MÁRGENES DEL RÍO COLLAY Y DETERMINACIÓN DE UN ÁREA DE AMORTIGUAMIENTO, PROTECCIÓN DE MÁRGENES Y APROVECHAMIENTO PARA ÁREAS DE ESPARCIMIENTO PÚBLICO, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL PAILON Y EL ESTADIO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO.	61.294,46		
73.06.05.03	DISEÑOS Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA, CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE LAS PARROQUIAS, SEVILLA DE ORO Y AMALUZA	1,00		

73.06.05.04	CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO MULTIFINALITARIO URBANO Y RURALES DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO, PROVINCIA DEL AZUAY	1,00		
73.06.05.35	Estudios Y Diseños Definitivos Para El Rediseño De La Plaza Cívica	3.851,61		
7.3.08.00	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		478,00	
7.3.08.02	VESTUARIO, LENCERÍA Y PRENDAS DE PROTECCIÓN	454,00		
7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	24,00		
7.3.14	Bienes Muebles no Depreciables		340,00	
73.14.06	Herramientas	340,00		
75,01	OBRA PÚBLICA			14.984,41
75.01.04	Urbanización y Embellecimiento		14.984,41	
75.01.04.01	EMBELLECIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LA PARROQUIA SEVILLA DE ORO	14.984,41		
75.01.99	Otras Obras de Infraestructura		-	
7.8.00.00	GRUPO VIII. TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN			1,00
7.8.01.	SUBGRUPO 01.- Transferencias o Donaciones para Inversión al Sector Público		1,00	
7.8.01.08.04	Transferencias Convenios CELEC EP	1,00		
8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL			21.650,00
8.4.00.00	GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACIÓN			
8.4.01.00	SUBGRUPO 1.- BIENES MUEBLES		16.650,00	
8.4.01.03.01	MOBILIARIO			
8.4.01.04	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	15.000,00		
84.01.06	Herramientas			
8.4.01.07	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (sistema)	1.650,00		
84.03	Expropiaciones de Bienes		5.000,00	
84.03.01	Terrenos (Expropiación)	5.000,00		
		449.603,68		449.603,68

TOTAL PROGRAMA PLANIFICACIÓN URBANA Y RURAL			449.603,68
RESUMEN DEL SUBPROGRAMA 311.- PLANIFICACIÓN URBANA Y RURAL			449.603,68
311.7.1.00.00	REMUNERACIONES	137.631,93	
311.7.3.00.00	BIENES Y SERVICIOS DE INVERSIÓN	275.336,34	
311.7.5.00.00	OBRAS	14.984,41	
311.7.8.00.00	GRUPO VIII. TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN	1,00	
311. 8.4.00.00	ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN	21.650,00	

GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO				
GASTOS CORRIENTES Y DE INVERSIÓN PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023				
PARTIDA	CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL GENERAL
AREA III.- SERVICIOS COMUNALES				
3.2.1	SUBPROGRAMA 2.- GESTIÓN AMBIENTAL			
CODIGO	TOTAL SUBPROGRAMA HIGIENE AMBIENTAL			<u>73.943,41</u>
321.7.1.00.00	GRUPO I.- GASTO EN PERSONAL PARA INVERSIÓN			38.086,41
7.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS		28.464,00	
7.1.01.05.01	REMUNERACIONES UNIFICADAS	21.828,00		
7.1.01.06	SALARIOS UNIFICADOS	6.636,00		
7.1.02.00	SUBGRUPO II.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		3.722,00	
7.1.02.03.01	DECIMO TERCER SUELDO	2.372,00		
7.1.02.04.01	DECIMO CUARTO SUELDO	1.350,00		
7.1.05.00	SUBGRUPO V.- REMUNERACIONES TEMPORALES		-	
7.1.05.09	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	0,00		
7.1.06.00	SUBGRUPO VI.- APOORTE PATRONAL A LA SEGU. SOCIAL		4.291,07	
7.1.06.01.01	APOORTE PATRONAL	3.349,20		
7.1.06.02.01	FONDO DE RESERVA	941,87		
7.1.07.00	SUBGRUPO VII.- INDEMINIZACIONES		1.609,33	

7.1.07.04	Compensación Por Desahucio			
7.1.07.06	Beneficio Por Jubilación			
7.1.07.07	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	1.609,33		
7.3.00.00	GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSIÓN			33.653,05
7.3.02.00	SUBGRUPO II.- SERVICIOS GENERALES		26.649,00	
7.3.02.01	TRANSPORTE DE PERSONAL			
73.02.02	Fletes y Maniobras	16.000,00		
73.02.09	Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables.	10.649,00		
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN			
7.3.03.00	SUBGRUPO 3.- TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS		2,00	
7.3.03.01	PASAJES AL INTERIOR	1,00		
7.3.03.03	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	1,00		
7.3.04.00	SUBGRUPO 4.- INSTALACIONES MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES		1,00	
73.04.15	Bienes Biológicos	1,00		
7.3.06.00	SUBGRUPO VI.- CONTRATACION DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES		1.260,00	
73.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	800,00		
73.06.07	Servicios Técnicos Especializados			
73.06.09	INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y DE LABORATORIO	460,00		
7.3.08.00	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		5.666,05	
7.3.08.05	MATERIALES DE ASEO	806,05		
73.08.11	insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	10,00		
73.08.14	Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza	3.350,00		
73.08.19	ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS E INSUMOS QUIMICOS	500,00		
73.08.23.02	Egresos para Sanidad Agropecuaria	1.000,00		
73,15	BIENES BIOLÓGICOS NO DEPRECIABLES		75,00	
73.15.15	PLANTAS	75,00		
77,01	IMPUESTOS TASA Y CONSTRIBUCIONES		2.203,95	2.203,95
77.01.02	TASA GENERALES, IMPUESTOS CONTRIBUCIONES, PERMISOS LICENCIAS Y PATENTES	2.203,95		

TOTAL PROGRAMA HIGIENE AMBIENTAL				73.943,41
		73.943,41		
RESUMEN DEL SUBPROGRAMA 322.- HIGIENE AMBIENTAL				
			73.943,41	
	321.7.1.00.00	REMUNERACIONES	38.086,41	
	321.7.3.00.00	BIENES Y SERVICIOS DE INVERSIÓN	33.653,05	
	321.77.00.00	OTROS GASTOS DE INVERSIÓN	2.203,95	

GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO				
GASTOS CORRIENTES Y DE INVERSIÓN PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023				
PARTIDA	CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL GENERAL
	ÁREA III.- SERVICIOS COMUNALES			
331	SUBPROGRAMA 3.- GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO			
CÓDIGO	<u>TOTAL SUBPROGRAMA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO</u>			<u>202.906,75</u>
7.0.00.00	GASTO DE INVERSIÓN			
7.1.00.00	GASTO EN PERSONAL PARA INVERSIÓN			29.496,25
7.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS		19.668,00	
7.1.01.05.01	REMUNERACIONES UNIFICADAS	13.032,00		
7.1.01.06	SALARIOS UNIFICADOS	6.636,00		
7.1.02.00	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		2.755,01	
7.1.02.03.01	DÉCIMO TERCER SUELDO	1.855,01	-	
7.1.02.04.01	DÉCIMO CUARTO SUELDO	900,00	-	
7.1.05.00	SUBGRUPO V.- REMUNERACIONES TEMPORALES		2.592,10	
7.1.05.07	Honorarios			
7.1.05.09	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	2.592,10	-	
7.1.06.00	SUBGRUPO 6.- APOORTE PATRONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL		4.481,14	
7.1.06.01.01	APOORTE PATRONAL	2.626,50	-	
7.1.06.02.01	FONDO DE RESERVA	1.854,64	-	

7.1.07.00	<u>SUBGRUPO 7.- INDEMNIZACIONES</u>			-
7.1.07.07	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS			-
7.3.00.00	<u>GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</u>		-	25.100,00
7.3.03.00	<u>SUBGRUPO 3.- TRASLADOS, INSTA. VIÁTICOS Y SUBSIS.</u>			-
7.3.03.01	PASAJES AL INTERIOR			-
7.3.03.03	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR			-
7.3.04.00	<u>SUBGRUPO 4.- INSTALACIONES MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES</u>		12.500,00	
73.04.17.03.01	Obras de Infraestructura - Mantenimiento y/o reparación del Sistema de Alcantarillado sanitario en la comunidad de Osoyacu, parroquia Palmas	6.000,00		-
73.04.17.03.02	Obras de Infraestructura - Mantenimiento de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en diferentes comunidades del Cantón Sevilla de Oro	6.500,00		-
7.3.06.00	<u>SUBGRUPO 6.- CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES</u>		-	-
7.3.06.05.02	ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS DEL SISTEMA DE ALCANTILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE SEVILLA DE ORO			-
7.3.06.05.31	ESTUDIO Y EVALUACIÓN HIDRÁULICA SANITARIA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE PALMAS			-
7.3.06.07	SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS			-
7.3.08.00	<u>SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN</u>		-	11.600,00
7.3.08.11	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELÉCTRICOS, PLOMERÍA Y CARPINTERÍA	10.600,00		
7.3.08.19	ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS E INSUMOS QUÍMICOS	1.000,00		
7.3.14	Bienes Muebles no Depreciables		1.000,00	
7.3.14.06	Herramientas	1.000,00		
7.5.00.00	<u>OBRAS PUBLICAS</u>			
7.5.01.00	<u>SUBGRUPO 1.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA</u>			148.310,50
7.5.01.01	DE AGUA POTABLE		121.062,23	
75.01.01.01	Mejoramiento del sistema de Agua Potable del Centro Cantonal de Sevilla de Oro, Provincia del Azuay	121.062,23		

7.5.01.03	DE ALCANTARILLADO			-
7.5.01.03.02	Construcción De Un Tramo De Alcantarillado Sanitario En El Barrio El			
7.5.05	MANTENIMIENTO			27.248,27
75.05.01.01.01	Mantenimiento de los Sistema de Agua Potable de la parroquia Amaluza del Cantón Sevilla de Oro	7.405,09		
75.05.01.01.02	Mantenimiento de los Sistema de Agua Potable de la parroquia Palmas, del Cantón Sevilla de Oro	10.278,72		
75.05.01.01.03	Mantenimiento de los Sistema de Agua Potable de la parroquia Sevilla de oro, del Cantón Sevilla de Oro	9.564,46		
TOTAL PROGRAMA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO				202.906,75
		202.906,75		
	RESUMEN DEL SUBPROGRAMA 331.- AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO			202.906,75
	331.7.1.00.00 REMUNERACIÓN PARA INVERSIÓN	29.496,25		
	331.7.3.00.00 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	25.100,00		
	331.7.5.00.00 OBRAS PÚBLICAS	148.310,50		

GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO				
GASTOS CORRIENTES Y DE INVERSIÓN PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023				
PARTIDA	CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL GENERAL
-	<u>AREA III: SERVICIOS COMUNALES</u>	-	-	
3.6.1	<u>SUBPROGRAMA 6.- OTROS SERVICIOS COMUNALES - OBRAS PÚBLICAS</u>	-	-	
<u>CODIGO</u>	<u>TOTAL SUBPROGRAMA OBRAS PÚBLICAS</u>			<u>2.613.220,01</u>
361.7.0.00.00	<u>GASTO EN INVERSIÓN</u>			
7.1.00.00	GRUPO I.- GASTO EN PERSONAL			368.978,34
7.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS		231.129,80	
7.1.01.05.01	REMUNERACIONES UNIFICADAS	42.756,00		
7.1.01.06	SALARIOS UNIFICADOS	188.373,80		
7.1.02.00	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		34.812,69	
7.1.02.03.01	DÉCIMO TERCER SUELDO	20.862,69		

7.1.02.04.01	DÉCIMO CUARTO SUELDO	13.950,00		
7.1.05.00	SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES		20.881,40	
7.1.05.09	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	10.419,40		
71.05.10	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	9.945,00		
7.1.05.12	SUBROGACIÓN	517,00		
7.1.06.00	SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		48.975,26	
7.1.06.01.01	APORTE PATRONAL	28.949,32		
7.1.06.02.01	FONDOS DE RESERVA	20.025,94		
7.1.07.00	SUBGRUPO 7.- INDEMNIZACIONES		33.179,18	
7.1.07.04	Compensación por Desahucio			
7.1.07.06	JUBILACION PATRONAL	30.982,50		
7.1.07.07	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	2.196,68		
7.3	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			678.553,09
7.3.02	Servicios Generales		30.000,00	
7.3.02.55	Combustibles	30.000,00		
7.3.04.00	SUBGRUPO IV.- INSTALACIONES, MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES		525.453,09	
7.3.04.04	Maquinarias y Equipos	12.500,00		
7.3.04.05	Vehículos (Servicio mecanico para Mantenimiento y Reparación)	7.000,00		
7.3.04.18	TRANSPORTE Y APROVECHAMIENTO DE SEDIMENTO EXTRAIDO DEL CUENCA AMORTIGUAMIENTO DE SEDIMENTO EXTRAIDO DEL CUENCA AMORTIGUADOR, DE MAZAR, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL CANTON SEVILLA DE ORO, N°HPA-CNV-0109-19	500.000,00		
7.3.04.25.03	SERVICIO DE TENDIDO Y COLOCACION DE ESTRUCTURAS EN EL PUENTE BAYLEY	5.953,09		
7.3.05	Arrendamiento de Bienes		17.700,00	
7.3.05.01	Terrenos Arrendamiento	500,00		
7.3.05.04	Maquinarias y Equipos (Arrendamiento)	17.200,00		
7.3.08.00	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION		103.400,00	

7.3.08.02	VESTUARIO, LENCERÍA Y PRENDAS DE PROTECCIÓN	7.000,00		
7.3.08.03	Combustibles y Lubricantes	44.000,00		
7.3.08.04	MATERIALES DE OFICINA	900,00		
7.3.08.05	MATERIALES DE ASEO	1.500,00		
7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	15.000,00		
7.3.08.13	REPUESTOS Y ACCESORIOS	35.000,00		
7.3.14	Bienes Muebles no Depreciables		2.000,00	
73.14.06	Herramientas	2.000,00		
7.5.00.00	GRUPO V.- OBRAS PÚBLICAS			860.736,58
7.5.01.00	SUBGRUPO 1.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA			
7.5.01.04	DE URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO		57.994,79	
7.5.01.04.01	CONSTRUCCION DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA PARROQUIA AMALUZA	39.938,95		
7.5.01.04.02	CONSTRUCCION DEL PARQUE DE LA COMUNIDAD JURUPILLOS DE LA PARROQUIA PALMAS DEL CANTON SEVILLA DE ORO.	1,00		
7.5.01.04.03	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS METALICA PARA LAS CANCHAS DE USO MULTIPLE DE LAS COMUNIDADES DE OSORRANCHO, SAN FRANCISCO Y TUBAN PERTENECIENTES AL CANTÓN SEVILLA DE ORO.	1,00		
7.5.01.04.06	ADECUACION DEL ESTADIO LA UNION	18.053,84		
75.01.05	Transporte y Vías		771.740,88	
7.5.01.05.04	TRANSPORTE Y APROVECHAMIENTO DE SEDIMENTO EXTRAIDO DEL CUENCA AMORTIGUAMIENTO DE SEDIMENTO EXTRAIDO DEL CUENCA AMORTIGUADOR, DE MAZAR, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL CANTON SEVILLA DE ORO, N°HPA-CNV-0109-19	521.472,92		
7.5.01.05.05	MEJORAMIENTO DE LA VIA A LA PLAYA TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CALLE PADRE ALBINO DEL CURTO Y PUENTE RIO COLLAY, EN UNA LONGITUD DE 600M	1,00		
7.5.01.05.10	Adenda 1 Al Convenio Interinstitucional Con Celec Para El Mejoramiento Vial	55.266,96		
7.5.01.05.11	ADENDA 1 AL CONVENIO INTESTITUCIONAL CON CELEC PARA EL MEJORAMIENTO VIAL	195.000,00		

7.5.01.99	OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA		21.001,00	
75.01.99.01	RECAPEO DE LA CANCHA DE USO MULTIPLE DE LA COMUNIDAD DE OSOYACU PARROQUIA PALMAS	6.000,00		
7.5.01.99.02	Convenio CELEC implementación de medidas de mitigación superficiales en zonas inestables de la parroquia Palmas	1,00		
3.6.1.7.5.01.99.03	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y REFORZAMIENTO EN EL PUENTE CAYGAS ALTO, PARROQUIA SEVILLA DE ORO	15.000,00		
7.5.05	Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura		9.999,91	
7.5.05.01.01.14	MANTENIMIENTO DE LA CAS DEL ADULTO MAYOR EN LA COMUNIDAD DE JURUPILLOS	9.999,91		
7.7.00.00	GRUPO VII.- OTROS GASTOS DE INVERSIÓN			25.100,00
77.01	Impuestos, Tasas y Contribuciones		100,00	
7.7.01.99	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	100,00		
7.7.02.00	SUBGRUPO 2.- SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS		25.000,00	
7.7.02.01	SEGUROS	25.000,00		
78	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION			1.960,00
7.8.01.	SUBGRUPO 01.- Transferencias o Donaciones para Inversión al Sector Público		1.960,00	
7.8.01.02	DEVOLUCIÓN CONSTRUCCIÓN DE KIOSCOS ARTESANALES EN EL CANTÓN SERVILLA DE ORO CONVENIO GPA	1.960,00		
8.4.00.00	GRUPO VIII.- BIENES DE LARGA DURACIÓN			677.892,00
8.4.01	Bienes Muebles		677.892,00	
84.01.04	Maquinarias y Equipos	677.892,00		
84.01.06	HERRAMIENTAS			
8.4.02.00	SUBGRUPO 1.- BIENES MUEBLES			-
84.02.01	Terrenos Compra	0,00		
TOTAL PROGRAMA OBRAS PÚBLICAS				2.613.220,01
		2.613.220,01		
	RESUMEN DEL SUBPROGRAMA 361.- OTROS SERVICIOS COMUNALES (OO. PP.)		2.613.220,01	
	361.7.1.00.00 REMUNERACIONES	368.978,34		

	361.7.3.00.00 BIENES Y SERVICIOS DE INVERSIÓN	678.553,09		
	361.7.5.00.00 OBRAS PÚBLICAS	860.736,58		
	361.7.5.00.00 OTROS GASTOS DE INVERSION	25.100,00		
	361.7.8.00.00 TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION	1.960,00		
	361.8.4.00.00 ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN	677.892,00		

GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO				
GASTOS CORRIENTES Y DE INVERSIÓN PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023				
PARTIDA	CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL GENERAL
FUNCIÓN IV: TRANSPORTE Y COMUNICACIONES				
411 SUBPROGRAMA 1.- TRANSPORTE Y COMUNICACIONES				
7.0.00.00	GASTO EN INVERSIÓN			<u>45.528,24</u>
7.1.00.00	GRUPO I.- GASTO EN PERSONAL			10.027,24
7.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS		7.464,00	
7.1.01.05.01	REMUNERACIONES UNIFICADAS	7.464,00		
7.1.02.00	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		1.072,00	
7.1.02.03.01	DÉCIMO TERCER SUELDO	622,00		
7.1.02.04.01	DÉCIMO CUARTO SUELDO	450,00		
7.1.06.00	SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		1.491,24	
7.1.06.01	APORTE PATRONAL	869,52		
7.1.06.02	FONDOS DE RESERVA	621,72		
7.1.07.00	SUBGRUPO 7.- INDEMNIZACIONES		-	
7.1.07.06	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	0,00		
7.3.00.00	GRUPO 3.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN			501,00
7.3.02.00	SUBGRUPO 2.- SERVICIOS GENERALES		500,00	
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales.	500,00		

7.3.08.00	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		1,00	
7.3.08.11	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN VARIAS OBRAS DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO	1,00		
75.05	URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO		-	35.000,00
75.01.04.07	IMPLEMENTACIÓN SEÑALÉTICA VERTICAL			
75.01.04.08	IMPLEMENTACIÓN SEÑALÉTICA HORIZONTAL			
75.05	Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura		35.000,00	
75.05.01.01	PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE SEÑALÉTICA VERTICAL Y HORIZONTAL	20.000,00		
75.05.01.01.01	PROYECTO DE PLACAS PARA NOMENCLATURA DE CALLES	5.000,00		
7.5.05.01.02	PROYECTO DE SEMAFORIZACIÓN EN EL CENTRO CANTONAL DE SEVILLA DE ORO	10.000,00		
8.4.00.00	GRUPO VIII.- BIENES DE LARGA DURACIÓN			-
8.4.01.00	SUBGRUPO 1.- BIENES MUEBLES		-	
8.4.01.03	MOBILIARIO			
84.01.07	EQUIPOS, PAQUETES INFORMÁTICOS			
TOTAL		45.528,24		45.528,24
RESUMEN DEL PROGRAMA 411.- TRANSPORTE Y COMUNICACIONES			45.528,24	
	411.7.1.00.00 REMUNERACIONES	10.027,24		
	411.7.3.00.00 BIENES Y SERVICIOS DE INVERSIÓN	501,00		
	411.75.01 OBRAS	35.000,00		

4.- DISPOSICIONES GENERALES

4. DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO.

4.1.- Corresponde al Director financiero la responsabilidad de la ejecución presupuestaria y la implementación de los equipos adecuados para asegurar un correcto control interno previo, y; evitar que se incurra en compromisos o gastos que superen los montos asignados a cada partida presupuestaria.

4.2.- Prohíbese la utilización o administración de los recursos financieros en forma extra presupuestaria por lo tanto todos los ingresos y gastos formarán parte del presupuesto.

4.3.- Todas las recaudaciones de los ingresos se harán directamente por la administración financiera, no podrá emplearse otro sistema.

4.4.- Para la contabilidad presupuestaria, las cuentas y subcuentas de ingresos y egresos se abrirán con sujeción a cada una de las partidas del presupuesto municipal.

4.5.- Los ingresos para los que no hubieren previsto partidas específicas se lo harán a la subcuenta "Ingresos no Especificados". Para lo que se abrirán auxiliares necesarios para conocer el detalle de su procedencia.

4.6.- Los títulos de crédito y especies valoradas se emitirán directamente desde el aplicativo informático realizado para el efecto; y serán firmados por el Director Financiero y el Tesorero Municipal.

4.7.- Ningún empleado o trabajador del Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, podrá recibir valores o dinero por impuestos, tasas, contribución especial de mejoras, etc. sin previa autorización legal y siempre con documentos debidamente legalizados con la firma del Director Financiero y Tesorero Municipal.

4.8.- Ningún funcionario, empleado o trabajador del Gobierno Municipal de Sevilla de Oro cumplirá o emitirá disposición que tienda a alterar, modificar, retardar o impedir las recaudaciones de los ingresos Municipales salvo disposición expresa de Ley.

4.9.- Los recursos financieros que se reciban en dinero en efectivo o en cheques debidamente certificados, serán depositados íntegros e intactos en la cuenta o cuentas bancarias del Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, a más tardar, el día hábil siguiente a su recaudación.

4.10.- Por concepto de gastos administrativos la Municipalidad retendrá un 10% de las recaudaciones de fondos ajenos y el 90% serán entregados por el Tesorero Municipal a los respectivos beneficiarios de conformidad con lo que establece la ley al respecto.

4.11.- Ninguna autoridad o servidor municipal, que no esté legalmente autorizado, podrá contraer compromisos, celebrar contratos, contraer obligaciones, sin que conste la respectiva asignación presupuestaria y sin que haya la disponibilidad de un saldo suficiente para el pago completo de la obligación.

4.12.- Cada partida de egreso constituye un límite de gastos que no podrá ser excedido, de requerir recursos adicionales, se formulará la correspondiente reforma presupuestaria con sujeción a las normas y disposiciones legales.

4.13.- El Alcalde con el Director Financiero, trimestralmente fijarán cupos de gasto que establezcan los márgenes dentro de los cuales se podrá utilizar los créditos presupuestarios para contraer compromisos, obligaciones y proceder a su pago.

4.14.- El Director Financiero presentará trimestralmente al alcalde un informe sobre la ejecución de las partidas presupuestarias con el fin de que las órdenes de pago se expidan en base a los saldos de las partidas presupuestarias.

4.15.- No se considerará total o inmediatamente disponible las partidas presupuestarias de egresos y sin cupos trimestrales asignados.

4.16.- Todos los pagos se los hará a través de transferencias a las cuentas bancarias del acreedor, utilizando el Sistema de Pagos Interbancarios S. P. I.

4.17.- Se establece un fondo rotativo que será manejado por el Habilitado Municipal para satisfacer pagos urgentes, acorde a lo especificado en el Reglamento pertinente. La reposición se lo efectuará cuando se haya agotado el 75% del fondo fijo.

4.18.- Las autoridades o los funcionarios que ordenen y autorizaren pagos, serán solidariamente responsables con el Director Financiero y Tesorero por el uso indebido de fondos.

4.19.- Los valores para el pago de Viáticos, Subsistencias y Alimentación, se someterán a las tablas determinadas por la ley.

4.20.- Los valores para el pago de remuneraciones a los señores concejales se establecerán de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, previo al informe de Secretaría.

4.21.- Los responsables de la ejecución de todos y de cada uno de los Programas incluidos en el Presupuesto General, someterán a consideración del ALCALDE, un calendario de ejecución del respectivo Programa y de las necesidades de recursos.

4.22.- La provisión de bienes materiales del Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, deberá estar considerada en el respectivo rubro fijado con anterioridad por la Dirección Financiera. El Funcionario que ordenare y comprometiera el Crédito Municipal al margen

de este requisito, será personalmente responsable del pago, contra quién ejercerá la acción de cobro el proveedor.

4.23.- Las Partidas de Egreso no se consideran inmediatamente disponibles, su relación es directa con las efectividades de los ingresos. En caso de insuficiencia de fondos, el ALCALDE resolverá la prioridad del gasto con ajuste a las disposiciones vigentes.

4.24.- Los contratos cuya ejecución tengan una duración de más de un Período, podrán celebrarse cuando el presupuesto vigente contenga la asignación y disponibilidad suficiente para cubrir el costo de la parte que deba efectuarse en el año. Para el fiel cumplimiento total de las obligaciones derivadas de estos contratos, se establecerán asignaciones suficientes en los presupuestos de cada período subsiguiente.

4.25.- De la Partida de Salarios Unificados únicamente podrá pagarse a los servidores municipales, que de conformidad con el Código de Trabajo, sean considerados Obreros.

4.26.- El Alcalde autorizará el gasto de acuerdo al Plan Anual de Compras de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública.

4.27.- Los Señores Concejales percibirán remuneración por el desempeño de sus funciones. El Concejo mediante ordenanza, establecerá el monto de la remuneración, y de acuerdo a la capacidad económica del Gobierno Municipal de Sevilla de Oro; para lo cual conforme los Art. 358 Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, se considerarán las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que asistan los Concejales y concejalas o normativa emitida por los organismos correspondientes.

4.28.- El Señor Alcalde, los Señores Concejales, Funcionarios y Empleados, que tuvieren que viajar a comisión de servicios, percibirán los viáticos correspondientes, en concordancia a la Ordenanza y/o Reglamento que regula este gasto. Las solicitudes para el pago de viáticos y subsistencias estarán autorizadas por el Alcalde.

4.29.- El Guardalmacén revisará la cantidad y calidad de los materiales antes de su ingreso a bodega y será pecuniariamente responsable de la buena calidad y de los precios establecidos en la factura respectiva.

4.30.- La Comisaría Municipal tiene jurisdicción y competencia para juzgar y sancionar los actos que se cometen en el Cantón Sevilla de Oro en contravención a las normas y disposiciones legales, especialmente en materia de mercados, salubridad, construcciones y vía pública.

4.31.- La Administración del Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, conforme a los resultados de los saldos obtenidos al 31 de diciembre de 2022, procederá a realizar los ajustes respectivos referentes a la Proforma Presupuestaría del año 2023, conforme lo establece la Ley.

4.32.- Los ajustes de los ingresos se lo realizaron tomando en consideración los estados financieros con cierre la 31 de Diciembre de 2022 en lo que respecta a las cuentas por cobrar.

Art. 2.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 14 de agosto de 2023.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro, a los 09 días del mes de Agosto de 2023.



Firmado electrónicamente por:
**BYRON FABRICIO
RUBIO HERAS**

Md. Vet. Byron Rubio Heras.
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO.**



Firmado electrónicamente por:
**ESMERALDA PAOLA
TAPIA CARDENAS**

Abg. Paola Tapia Cárdenas.
**SECRETARIA GENERAL
Y DE CONCEJO DEL GADMSO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- La suscrito secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro, GADMSO, **CERTIFICA** que la **“ORDENANZA DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023”**. fue aprobada en sesión ordinaria N.- 014 en primera instancia de fecha 08 de Agosto del 2023 y 09 de Agosto de 2023, en segunda instancia respectivamente; fecha última en la que se aprobó definitivamente su texto.

Sevilla de Oro, 09 de Agosto de 2023.



Firmado electrónicamente por:
**ESMERALDA PAOLA
TAPIA CARDENAS**

Abg. Paola Tapia Cárdenas.
**SECRETARIA GENERAL
Y DE CONCEJO DEL GADMSO**

Sevilla de Oro a los 09 días del mes de Agosto del año dos mil veinte y tres; a las 16H30 pm., **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza, ante el Señor Alcalde, para su sanción y promulgación.



Abg. Paola Tapia Cárdenas.
**SECRETARIA GENERAL
Y DE CONCEJO DEL GADMSO**

ALCALDIA DEL GADMSO.- VISTOS: Sevilla de Oro, a los 14 días del mes de Agosto del año dos mil veinte y tres; a las 11H00 am., **VISTOS:** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta ordenanza se ha emitido de acuerdo a la Constitución y Leyes de la Republica **SANCIONO** la presente ordenanza Ejecútese y Publíquese.- hágase saber.-



Md. Vet. Byron Rubio Heras.
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO.**

La suscrita secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro, GADMSO, **CERTIFICA** que la “**ORDENANZA DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023**”; fue sancionado por parte del señor alcalde del cantón Sevilla de Oro, a los 14 días del mes de Agosto de dos mil veinte y tres: a las 11H00 am.



Abg. Paola Tapia Cárdenas.
**SECRETARIA GENERAL
Y DE CONCEJO DEL GADMSO.**

5.- ANEXOS

Ing. Marciana Auxiliadora Valdivieso Zamora
Gobierno Municipal 2023-2027

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), son parte del sector público, entre otras, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 226 de la CRE, determina que cualquier persona que ejerza potestad estatal, únicamente podrá realizarla en apego a las competencias y facultades determinadas en la propia Constitución como en la Ley.

Que, el artículo 240 de la CRE, señala que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el último inciso del artículo 425 de la CRE, establece que la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su parte pertinente establece que: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley (...)”*.

Que, el literal a) del artículo 57, ibidem, prevé que los concejos municipales tienen por atribución el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 416 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como bienes de dominio público aquellos cuya función es la

prestación servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados; adicionalmente, establece: *“Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición. Sin embargo, los bienes a los que se refiere el inciso anterior podrán ser entregados como aporte de capital del gobierno autónomo descentralizado para la constitución de empresas públicas o mixtas o para aumentos de capital en las mismas, siempre que el objetivo sea la prestación de servicios públicos, dentro del ámbito de sus competencias. (...)”*

Que, el artículo 2 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP), en su parte pertinente prevé: *“(...) Las disposiciones de este Código son de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional y se rigen al mismo las siguientes entidades: 5. Entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos: (...) b) Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito; (...)*

Que, el artículo 244 del COESCOP, establece las Facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, siendo estas las de rectoría, planificación, regulación, gestión y control de las entidades complementarias de seguridad, mismas que deberán enmarcarse con las normas establecidas por el órgano rector nacional.

Que, el artículo 267 del COESCOP, establece que las Entidades Complementarias de Seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, entre otros, son los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito, regulados conforme al presente Libro y a la normativa vigente.

Que, el artículo 271 ibidem, determina que los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito son los órganos de ejecución operativa municipal o metropolitana en materia de vigilancia y control de tránsito en las vías de sus respectivas circunscripciones territoriales.

Que, el artículo 272 del COESCOP, señala que los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito tendrán las funciones determinadas en la ley que regula el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial. Además, ejecutarán la planificación operativa emitida por los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, la cual deberá estar enmarcada en las disposiciones dictadas por la autoridad nacional competente.

Que, el artículo 30.3 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial establece que los gobiernos autónomos descentralizados regionales, metropolitanos o municipales, son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, planificación que estará enmarcada en las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la agencia nacional de regulación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, y deberán informar sobre las regulaciones locales que se legisle.

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en el segundo inciso de la letra b), determina: *“Para el caso de los directorios de las empresas públicas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados, sus miembros serán preferentemente los responsables de las áreas sectoriales y de planificación del gobierno autónomo descentralizado relacionado con el objeto de la empresa pública. (...)”*.

Que, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 006-CNC-2012 de fecha 26 de abril de 2012, en su artículo 4 estipula que el GAD Municipal Manta se encuentra en el modelo de gestión tipo (A) teniendo a su cargo la planificación, regulación y control del tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, en los términos de la referida resolución; y,

Que, el 26 de abril de 2012, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución 006-CNC-2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 712, del 29 de mayo de 2012, transfirió progresivamente la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, a través de tres modelos de gestión diferenciados, en función de las necesidades territoriales cantonales en tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, la experiencia de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, y requisitos mínimos de sostenibilidad del servicio;

Que, la Empresa Pública Municipal MOVILIDAD DE MANTA-EP, de conformidad con el artículo 144 -*Título IV - Empresas Públicas - Capítulo II-* del Código Municipal del cantón Manta¹, se constituye como persona jurídica de derecho público, patrimonio propio, duración indefinida, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales, manteniendo como objeto la gestión, endeudamiento, construcción, aprovechamiento, delegación, y administración de terminales terrestres, centros de transferencia de mercaderías, alimentos y trazado de vías rápidas, de transporte masivo o colectivo en el Cantón Manta, a cuyo efecto fijará los precios, tasas, y cánones que la utilización de tales espacios comporte. Así como las competencias municipales en materia de Movilidad, Tránsito, Seguridad Vial y Transporte, conforme a sus atribuciones que comprenden la planificación, gestión, organización, regulación, control y administración con criterios de eficiencia y responsabilidad social empresarial.

Que, es necesario reformar el Código Municipal del cantón Manta, con la finalidad de legitimar y fortalecer la estructura de los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito que ejercen el control de tránsito en la jurisdicción cantonal de Manta; y, adicionalmente, para el cumplimiento del objeto empresarial de MOVILIDAD DE MANTA-EP, es imperiosa la necesidad de rectificar las dimensiones del bien inmueble establecida en el numeral 2.12 de la Disposición General Segunda (LIBRO I - INSTITUCIONAL) del Código Municipal del cantón Manta, considerando que la extensión de las áreas limita

los fines o proyectos que pueda implementar la empresa pública; para el efecto, es oportuno se ejecute la transferencia de dominio del bien inmueble referido, como también, respecto de los bienes muebles (parque automotor) con los cuales se ejerce el control del tránsito en la jurisdicción cantonal de Manta.

En ejercicio de las competencias que otorga el ordenamiento jurídico vigente, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta, expide el siguiente:

PROYECTO NORMATIVO DE REFORMA AL CÓDIGO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA, EN LO PERTINENTE AL LIBRO I - INSTITUCIONAL - TÍTULO IV - EMPRESAS PÚBLICAS - CAPÍTULO II - EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD DE MANTA.

Art. 1.- A continuación del signo gramatical (.) previsto en el inciso tercero del artículo 144 del Código Municipal del cantón Manta, incorpórese lo siguiente:

“Adicionalmente, MOVILIDAD DE MANTA-EP, tendrá por objeto la facultad de planificación, regulación, gestión y control de las entidades complementarias de seguridad, única y exclusivamente las relacionadas a los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito, mismas que deberán enmarcarse con las normas establecidas por el órgano rector nacional”.

Art. 2.- Sustitúyase en el numeral 2.12 de la Disposición General Segunda del LIBRO I - INSTITUCIONAL, el texto: “área de 9.382,00 m²” por el siguiente: “área de 23.995,30 m²”.

Art. 3.- Agréguese al final del numeral 2.12 de la Disposición General Segunda del LIBRO I - INSTITUCIONAL, un nuevo párrafo con el siguiente texto:

“La transferencia del área de 23.995,30 m², tiene como finalidad aumentar el capital de la Empresa Pública Municipal MOVILIDAD DE MANTA-EP, de conformidad a lo establecido en el tercer inciso del artículo 416 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)”.

Art. 4.- Agréguese al LIBRO I - INSTITUCIONAL, las siguientes Disposiciones Transitorias:

Disposición Transitoria (...)- En el término de treinta (30) días, la Dirección de Avalúos y Catastro, en conjunto con la Dirección Administrativa y la Procuraduría Síndica del GAD Municipal de Manta, en cumplimiento a lo previsto en la presente normativa, realizarán todas las gestiones pertinentes para perfeccionar la transferencia de dominio respecto del bien inmueble con un área de 23.995,30 m² y con clave catastral No. 2-13-04-10-000 en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con la finalidad de aumentar el capital de la Empresa Pública Municipal

MOVILIDAD DE MANTA-EP, de conformidad a lo establecido en el tercer inciso del artículo 416 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Disposición Transitoria (...).- En el término de noventa (90) días, la Dirección Administrativa, en conjunto con la Dirección Financiera y Procuraduría Síndica del GAD Municipal de Manta, en cumplimiento a lo previsto en la presente normativa, realizarán todas las gestiones pertinentes para perfeccionar la transferencia de dominio respecto de los bienes muebles (parque automotor) a favor de la Empresa Pública Municipal MOVILIDAD DE MANTA-EP con los cuales se ejerce el control del tránsito en la jurisdicción cantonal de Manta, constante en el anexo 1.

Disposición Transitoria (...).- El Registro de la Propiedad del cantón Manta, procederá a registrar e inscribir a nombre de la Empresa Pública Municipal MOVILIDAD DE MANTA-EP, el bien inmueble de clave catastral No. 2-13-04-10-000, una vez cumplida las actuaciones administrativas que se prevén en la presente normativa.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente reforma entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Manta en sesión ordinaria celebrada a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.



Ing. Marciana Auxiliadora Valdivieso Zamora
ALCALDESA DE MANTA



Ab. Dalton Alexi Pazmiño Castro
SECRETARIO CONCEJO CANTONAL

CERTIFICO: Que el **PROYECTO NORMATIVO DE REFORMA AL CÓDIGO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA, EN LO PERTINENTE AL LIBRO I - INSTITUCIONAL - TÍTULO IV - EMPRESAS PÚBLICAS - CAPÍTULO II - EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD DE MANTA**, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal del Cantón Manta, en sesión ordinaria del 14 de septiembre del 2023 y en sesión ordinaria virtual del 21 de septiembre de 2023, en primera y segunda instancia respectivamente.

Manta, 25 de septiembre del 2023.



Firmado electrónicamente por:
**DALTON ALEXI
 PAZMINO CASTRO**

Ab. Dalton Alexi Pazmiño Castro
SECRETARIO CONCEJO CANTONAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO el PROYECTO NORMATIVO DE REFORMA AL CÓDIGO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA, EN LO PERTINENTE AL LIBRO I - INSTITUCIONAL - TÍTULO IV - EMPRESAS PÚBLICAS - CAPÍTULO II - EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD DE MANTA;** y, **ORDENO su PROMULGACIÓN** a través de su promulgación de conformidad con la ley.

Manta, 25 de septiembre de 2023.



Firmado electrónicamente por:
**MARCIANA
 AUXILIADORA
 VALDIVIESO ZAMORA**

Ing. Marciana Auxiliadora Valdivieso Zamora
ALCALDESA DE MANTA

Sancionó el **PROYECTO NORMATIVO DE REFORMA AL CÓDIGO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA, EN LO PERTINENTE AL LIBRO I - INSTITUCIONAL - TÍTULO IV - EMPRESAS PÚBLICAS - CAPÍTULO II - EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD DE MANTA,** conforme a lo establecido en la Ley, la Ing. Marciana Auxiliadora Valdivieso Zamora, Alcaldesa de Manta, en esta ciudad a los veinticinco días del mes de septiembre del año 2023. **LO CERTIFICO.**

Manta, 25 de septiembre de 2023.



Firmado electrónicamente por:
**DALTON ALEXI
 PAZMINO CASTRO**

Dalton Alexi Pazmiño Castro
SECRETARIO DE CONCEJO CANTONAL

PROYECTO NORMATIVO DE REFORMA AL CÓDIGO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA, EN LO PERTINENTE AL LIBRO I - INSTITUCIONAL - TÍTULO IV - EMPRESAS PÚBLICAS - CAPÍTULO II - EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD DE MANTA									
ANEXO 1									
CODIGO SISTEMA OLYMPO	DESCRIPCION	PLACA	MARCA	MODELO TIPO	CHASIS	MOTOR	AÑO	COLOR	NUMERO MOVIL
1	005-01-05-7240	CAMION DOBLE CABINA	MMA1284	HFC1035KRD	LJ11PCAC1H60000688	F4054578	2016	BLANCO	M-031
2	005-01-06-7340	CAMIONETA DOBLE CABINA	MMA1286	CHEVROLET	LUV D-MAX 4X2 DIESEL	4JJ1PB5746	2017	BLANCO	M-033
3	005-01-06-6815	CAMIONETA DOBLE CABINA	MMA1282	MAZDA	BT-50 STD	WLA1T1397848	2015	BLANCO	P-01
4	005-01-06-7342	CAMIONETA DOBLE CABINA	MMA1270	CHEVROLET	LUV D-MAX 4X2 DIESEL	4JJ1PB5751	2017	BLANCO	P-02
5	005-01-06-7341	CAMIONETA DOBLE CABINA	MMA1287	CHEVROLET	LUV D-MAX 4X2 DIESEL	4JJ1PFA728	2017	BLANCO	P-03
6	991-01-01-2507	CAMIONETA DOBLE CABINA	MMA1355	CHEVROLET	LUV D-MAX 4X2 DIESEL	4JH1-945662	2014	BLANCA	P-04
7	991-01-01-2506	CAMIONETA DOBLE CABINA	MMA1352	CHEVROLET	LUV D-MAX 4X2 DIESEL	4JH1-945630	2014	BLANCA	P-05
8	005-01-09-3481	MOTOCICLETA	GA908H	HONDA	XR250 TORNADO	MD34E-D511928	2013	BLANCO	M-01
9	005-01-09-3483	MOTOCICLETA	GA907H	HONDA	XR250 TORNADO	MD34E-D511912	2013	BLANCO	M-02
10	005-01-09-3487	MOTOCICLETA	GA921H	HONDA	XR250 TORNADO	MD34E-D511194	2013	BLANCO	M-03
11	005-01-09-3482	MOTOCICLETA	GA900H	HONDA	XR250 TORNADO	MD34E-D511440	2013	BLANCO	M-04
12	005-01-09-3486	MOTOCICLETA	GA904H	HONDA	XR250 TORNADO	MD34E-D511908	2013	BLANCO	M-05
13	005-01-09-3484	MOTOCICLETA	GA905H	HONDA	XR250 TORNADO	MD34E-D511449	2013	BLANCO	M-06
14	005-01-09-3485	MOTOCICLETA	GA906H	HONDA	XR250 TORNADO	MD34E-D511280	2013	BLANCO	M-07
15	005-01-09-3489	MOTOCICLETA	GA903H	HONDA	XR250 TORNADO	MD34E-D511902	2013	BLANCO	M-08
16	005-01-09-3488	MOTOCICLETA	GA902H	HONDA	XR250 TORNADO	MD34E-D511479	2013	BLANCO	M-09
17	005-01-09-7245	MOTOCICLETA	GA910H	BAJAJ	PULSAR 200NS	MD2A36FZXGCCG02253	2016	BLANCO	M-10
18	005-01-09-7247	MOTOCICLETA	GA911H	BAJAJ	PULSAR 200NS	MD2A36FZ7GCG02254	2016	BLANCO	M-11
19	005-01-09-7246	MOTOCICLETA	GA912H	BAJAJ	PULSAR 200NS	MD2A36FZ1GCG02254	2016	BLANCO	M-12
20	005-01-09-7244	MOTOCICLETA	GA914H	BAJAJ	PULSAR 200NS	MD2A36FZ8GCCG02252	2016	AZUL	M-13
21	005-01-09-7249	MOTOCICLETA	GA915H	BAJAJ	PULSAR 200NS	MD2A36FZ3GCH00931	2016	BLANCO	M-14
22	005-01-09-7250	MOTOCICLETA	GA916H	BAJAJ	PULSAR 200NS	MD2A36FZ5GCH00932	2016	BLANCO	M-15
23	005-01-09-7248	MOTOCICLETA	GA917H	BAJAJ	PULSAR 200NS	MD2A36FZ1GCH00930	2016	BLANCO	M-16
24	005-01-09-7243	MOTOCICLETA	GA918H	BAJAJ	PULSAR 200NS	MD2A36FZ6GCCG02251	2016	BLANCO	M-17
25	005-01-09-4322	MOTOCICLETA	GA901H	TUNDR	TD200-3AA9	LF163FMLE1021439	2014	PLOMA	M-21
26	005-01-09-7242	MOTOCICLETA	GA909H	BAJAJ	PULSAR 200NS	MD2A36FZ8GCCG02199	2016	AZUL	M-22
27		MOTOCICLETA	GA924H	YAMAHA	XTZ150-2	LBPDG3513N0029536	2022	BLANCO	M-22

CERTIFICO: Que el presente anexo forma parte del PROYECTO NORMATIVO DE REFORMA AL CÓDIGO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA, EN LO PERTINENTE AL LIBRO I - INSTITUCIONAL - TÍTULO IV - EMPRESAS PÚBLICAS - CAPÍTULO II - EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD DE MANTA.

Ab. Dalton Alexi Pazmiño Castro
SECRETARIO CONCEJO CANTONAL





Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/AM/NGA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.